



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

ANEXO AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026".

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2026



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026.

1.2 PARTICIPANTES

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita el suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Que el presupuesto Oficial el presente proceso asciende a: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas



cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



CENTAVOS M/CTE (\$4.949.205.277,65) QUE **NO ES SUSCEPTIBLE** DE LIMITACIÓN A MIPYMES, PUES SUPERA EL UMBRAL.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, y dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

Adicionalmente, se establece que para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación competitiva de las Mipyme domiciliadas en Colombia y los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo al artículo en el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021

1.2. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PUBLICIDAD: La CENAC PUENTE ARANDA, será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página de <https://colombiacompra.gov.co>

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

- a. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
- b. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
- c. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
- d. Subsanan documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley

1.5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la CENAC PUENTE ARANDA no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.6. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

1.7. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.8. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

CAPITULO II

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

Con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran, entre otros, el siguiente requisito:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

En ese sentido, una vez verificado el presupuesto oficial asignado al presente proceso, se evidencia que este supera el umbral establecido por la normativa vigente para limitar la participación exclusivamente a Mipymes.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



ISO 9001

Por lo anterior, no resulta procedente efectuar convocatoria limitada a Mipymes, razón por la cual el presente proceso contractual se adelantará con pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de selección objetiva, pluralidad de participantes y libre concurrencia previstos en el régimen de contratación estatal.

2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

2.3. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.4. PRECALIFICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación abierto, los interesados en participar no serán sujetos de precalificaciones para presentar oferta.

2.5. ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por la CENAC PUENTE ARANDA serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: La CENAC PUENTE ARANDA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



2.6. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo para la presentación de OFERTAS entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II toda vez que, esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.7. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es: cenacpue@ejercito.mil.co. En este sentido, para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.8. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad exclusiva del proponente conocer integralmente las condiciones y alcances del presente proceso de selección, así como todas las implicaciones derivadas de la presentación de su oferta. Para tal efecto, deberá efectuar los análisis, verificaciones y evaluaciones que considere necesarias, con base en un examen cuidadoso de las características técnicas, jurídicas, financieras, económicas y operativas del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se entenderá que el proponente realizó el análisis completo de los aspectos que inciden en la formulación de su oferta y que aceptó las condiciones establecidas en el presente documento.

La exactitud, suficiencia, confiabilidad e interpretación de la información consultada por el proponente será de su exclusiva responsabilidad, incluyendo aquella obtenida durante audiencias, visitas, reuniones o cualquier otra actuación relacionada con el proceso, independientemente de que haya sido suministrada de manera verbal o escrita.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

La CENAC Puente Aranda no suministrará bienes, documentación técnica, manuales o información adicional distinta de la contenida en los documentos del proceso, para efectos de la preparación y presentación de las ofertas. En consecuencia, corresponderá al proponente verificar y conocer plenamente las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, así como asumir las obligaciones y garantías derivadas de su ofrecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán solicitar por escrito las aclaraciones que consideren necesarias respecto de aquellos aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La entrega del pliego de condiciones y de cualquier otra información relacionada con el presente proceso no constituye asesoría jurídica, financiera, tributaria, fiscal, técnica o de cualquier otra naturaleza por parte de la CENAC Puente Aranda, sus funcionarios, asesores, contratistas o representantes.

Por lo anterior, se recomienda a los proponentes obtener asesoría independiente en las materias que consideren pertinentes para la adecuada estructuración de su oferta, así como verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la República de Colombia y de las obligaciones derivadas del eventual contrato.

La falta de obtención de información suficiente por parte del proponente no lo eximirá de asumir los riesgos y responsabilidades derivados de la presentación de su oferta, ni dará lugar a reclamaciones, reconocimientos económicos, reajustes o compensaciones por mayores costos en que incurra durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el proponente deberá elaborar su propuesta con base en sus propios estudios, análisis, cálculos y estimaciones económicas.

Todos los costos y gastos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. En ningún caso la CENAC Puente Aranda asumirá responsabilidad por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de selección.

Igualmente, será responsabilidad del proponente determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias o económicas derivadas de la celebración y ejecución del contrato, para lo cual se recomienda contar con asesoría especializada.

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La información requerida para la presentación de las propuestas, en principio, no tiene carácter reservado ni confidencial. No obstante, cuando la propuesta contenga información confidencial, privada o constitutiva de secreto industrial, en los términos previstos por la legislación colombiana, será responsabilidad del proponente identificar expresamente dicha información, indicando su carácter reservado y las disposiciones legales que sustentan tal condición.

En todo caso, la CENAC Puente Aranda se reserva el derecho de compartir dicha información con sus funcionarios, asesores o evaluadores, exclusivamente para efectos del análisis y evaluación de las propuestas, garantizando el tratamiento conforme a la normatividad aplicable.

2.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas Sobre No. 1 (Propuesta Técnica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.12. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Las propuestas serán publicadas por la CENAC PUENTE ARANDA una vez se efectuó la apertura de las mismas.

2.13. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y hasta el momento previo a la celebración de la audiencia, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes de evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la obligación de presentar su oferta de manera completa e íntegra, dando respuesta a todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y aportando los documentos soporte necesarios para acreditar las condiciones exigidas dentro del proceso.

Durante la etapa de evaluación, y a más tardar con la publicación del informe de evaluación, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones o documentos susceptibles de subsanación. No obstante, no será permitido completar, adicionar, modificar o mejorar aspectos de la oferta que otorguen puntaje ni aquellos relacionados con los factores de desempate, los cuales únicamente podrán ser objeto de aclaración o explicación.

Las aclaraciones, explicaciones o documentos requeridos deberán ser allegados dentro del término de traslado del informe de evaluación, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe.

Para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, los documentos o requisitos susceptibles de subsanación requeridos por los comités evaluadores deberán ser allegados por los proponentes hasta antes de la fecha fijada para la apertura del sobre económico, conforme al cronograma establecido en el pliego electrónico publicado en SECOP II.

En caso de que la Entidad no hubiere advertido durante la evaluación la ausencia de requisitos o documentos relacionados con el proponente o con la futura contratación, podrá requerirlos con posterioridad, otorgando un término igual al previsto para el traslado del informe de evaluación. De ser necesario, la Entidad podrá ajustar el cronograma del proceso. Lo anterior también aplicará cuando las observaciones provengan de otro proponente durante el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones deberán presentarse a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Todos los requisitos de la oferta que incidan en la asignación de puntaje, incluidos aquellos destinados a acreditar factores de desempate, no serán subsanables y deberán ser aportados desde la presentación de la oferta, sin perjuicio de que puedan ser objeto de aclaración o explicación.

En aplicación del principio de buena fe, los proponentes que formulen observaciones respecto del proceso, de las ofertas o de las actuaciones de otros oferentes deberán sustentarlas y demostrar su procedencia y oportunidad.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de la actividad contractual, la Entidad publicará en el SECOP las observaciones presentadas, las respuestas emitidas, los requerimientos de subsanación, aclaración o explicación y las respuestas correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o recepción.

2.15. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

2.18. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Causales jurídicas

- A. Que el proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley para contratar con entidades estatales.
- B. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación prevista en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente admitirá la primera oferta presentada cronológicamente en la plataforma SECOP II.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, directamente o como integrante de un proponente plural, presente más de una oferta dentro del presente proceso de contratación.
- D. Cuando la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con el Régimen de Insolvencia Empresarial.
- E. Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes dentro del término establecido por la Entidad, o cuando los documentos allegados no cumplan las condiciones exigidas conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables.
- F. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), realizada por primera vez o con ocasión de una nueva inscripción por pérdida de vigencia, no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
- G. Cuando el proponente no acredite haber presentado oportunamente la información para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año o en la fecha que establezca la normatividad vigente.
- H. Cuando el proponente aporte información inexacta, inconsistente o presuntamente falsa que pueda inducir a error a la Entidad durante la evaluación del proceso.
- I. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos en que esta sea exigida.
- J. Cuando el objeto social del proponente, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no guarde relación o no permita la ejecución del objeto contractual.
- K. Cuando la oferta sea presentada de manera condicionada o supeditada a circunstancias distintas de las previstas en el pliego de condiciones.
- L. Cuando la oferta sea presentada de forma extemporánea.
- M. Cuando el proponente no presente la oferta a través de la plataforma SECOP II, en los procesos adelantados por dicho medio.

Causales técnicas

- N. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
- O. Cuando el proponente modifique, suprima, adicione o altere las especificaciones técnicas, descripciones, cantidades, unidades o condiciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones.
- P. Cuando se presenten ofertas parciales y dicha posibilidad no haya sido autorizada expresamente en el pliego de condiciones.
- Q. Cuando el proponente ofrezca condiciones técnicas, de calidad, alcance, personal mínimo, especificaciones, actividades, forma de pago o demás condiciones contractuales inferiores o diferentes a las exigidas por la Entidad.
- R. Cuando la oferta presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación, y estas no se encuentren debidamente convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando proceda.

Causales financieras y económicas

- S. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos en el proceso de selección.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- T. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación o el valor máximo permitido por la Entidad.
- U. Cuando el proponente no oferte precio para uno o varios ítems requeridos, o los oferte en valor cero (0), salvo que expresamente se permita en el proceso.
- V. Cuando el valor unitario ofertado para uno o varios ítems supere el valor unitario establecido por la Entidad en el presupuesto oficial o estudio de mercado, cuando ello haya sido previsto como causal de rechazo.
- W. Cuando el proponente no presente la oferta económica en las condiciones exigidas por la Entidad.
- X. Cuando el proponente presente más de una oferta económica con valores diferentes dentro del mismo proceso de selección.
- Y. Cuando la Entidad determine que la oferta presenta un valor artificialmente bajo y el proponente no justifique satisfactoriamente su estructura de costos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Z. Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y el pliego de condiciones.

2.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 3. No se presenten ofertas.
- 4. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- 5. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- 6. Lo contemple la ley.

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

La CENAC PUENTE ARANDA procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se conste participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

Criterio de Desempate	Acreditación
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: “Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

Criterio de Desempate	Acreditación
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUE-ARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

Criterio de Desempate	Acreditación
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011.) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001

SCS10-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

Criterio de Desempeño	Acreditación
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua.
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

Criterio de Desempeño	Acreditación
	además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Mientras el Registro Nacional no se encuentre disponible, la persona interesada deberá presentar el certificado correspondiente. En el caso de jóvenes egresados que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la ley, podrán solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) una certificación que acredite su condición, la cual deberá ser aportada dentro de los términos establecidos para la presentación de la oferta. Persona Jurídica - integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con el certificado en que se acredite la condición de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Proponente Plural: Certificación del proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y certificado que acredite la condición de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF .
13- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	1. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

Criterio de Desempate	Acreditación
	acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
14- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.	
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.	
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.	
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.	
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.	
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.	
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.	
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.	
Además, diligenciar FORMATO VINCULACIÓN MAYORES y FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS	

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará a la CENAC PUENTE ARANDA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001-1

- c) El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de la obligación de entregar al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

La CENAC PUENTE ARANDA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de la CENAC PUENTE ARANDA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA NIT. 830039548-4
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al quince (15%) sobre el valor del Presupuesto oficial asignado.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto).



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENAC PUENTE ARANDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC PUENTE ARANDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

- a. Jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. La CENAC PUENTE ARANDA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- b. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001-1



entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
 - b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
 - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- c. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la CENAC PUENTE ARANDA requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de la invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

e. Documento expedido en el exterior



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (...)"

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del plazo previsto para la subsanación.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

f. Sociedad subsidiaria o filial

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

g. Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por la CENAC PUENTE ARANDA.
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por la CENAC PUENTE ARANDA en la página web www.rues.org.co.
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la CENAC PUENTE ARANDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

h. Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La CENAC PUENTE ARANDA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

i. Promesa de Sociedad Futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA, en los términos del Contrato.
- f. La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

j. Persona Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

k. Entidades sin ánimo de lucro

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

3.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

3.1.3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta, presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. **Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagados)**

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, la CENAC PUENTE ARANDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.5. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

3.1.6. PACTO DE INTEGRIDAD

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



3.1.7. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el oborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

3.1.8. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

3.1.9. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

3.1.11. CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la CENAC PUENTE ARANDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales

3.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

3.1.12.1. ANTECEDENTES JUDICIALES



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

3.1.12.2. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la entidad verificará que el oferente no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 “Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

3.1.12.3. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Los oferentes deberán con su oferta allegar el ANEXO 2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, conforme a indicaciones y presentar los soportes que certifiquen la información solicitada: suscrita por el representante legal haciendo referencia al presente proceso de contratación, así como la descripción de los elementos al cual desea ofertar y se MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: Acredita que los materiales cumplen la totalidad de las exigencias (CUMPLE o NO CUMPLE (X)) previstas en todas las, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa y demás requerimientos del pliego de condiciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	DRAGONA DE BRONCE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-04949
2	DRAGONA PARA OFICIALES SUBALTERNOS Y OFICIALES SUPERIORES (DRAGONA OFICIAL) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05609
3	DRAGONA PARA OFICIAL GENERAL (DRAGONA TRICOLOR) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05610
4	CALZADO DE CALLE EN MATERIAL CUERO CHAROL PARA CABALLERO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0233
5	CALZADO DE CALLE PARA DAMA EN MATERIAL CUERO - CHAROL TACÓN 5. 1/2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0265
6	CALZADO DE CALLE PARA MUJER, EN MATERIAL SINTÉTICO, TIPO MOCASÍN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0269
7	BOLSO EN CUERO PARA DAMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0066
8	CINTURON DORADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET 05608
9	CINTURON DE BRONCE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-04951
10	CARRILLERA NEGRA ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0048-A1 (NEGRA)
11	CORDON DE AYUDANTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA ET - 04900 / INT -0
12	CORDÓN DE ESTADO MAYOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA FT-00003 / INT -1
13	CORDON DORADO PARA OFICIAL GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05527 / INT -0
14	PRESILLA DE PARADA OFICIAL SUBALTERNO DIFERENTES ARMAS (INFANTERIA, CABALLERIA, ARTILLERIA, INGENIEROS, LOGISTICA, COMUNICACIONES, INTELIGENCIA, AVIACIÓN, FUERZAS ESPECIALES) ESPECIFICACIONES SEGÚN FICHA TECNICA No ET-05613 / INT -0
15	PRESILLA DE PARADA OFICIAL GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05298 / INT -0
16	CHARRETERA OFICIAL SUPERIOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET- 01420 / INT -0
17	CHARRETERA OFICIAL GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05607 / INT -0
18	BORLA PARA OFICIAL GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05612 / INT -1
19	CAPONA PARA OFICIAL SUBALTERNO: ESPECIFICACIONES SEGÚN ET-05615/INT-0
20	TIRO OFICIAL GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-04233 / INT -0
21	CORBATIN FEMENINO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA - NTMD-0278
22	CAMISA DE MATERNIDAD FORMAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET 00210 / INT-01
23	CAMISA DE MATERNIDAD INFORMAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET 00210 / INT-01
24	UNIFORME No.3A FEMENINO EJERCITO NACIONAL (HABANO): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05651/INT-0, TALLAS DE LA 10 A LA 16
25	UNIFORME No.3 FEMENINO EJERCITO NACIONAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0140 - A4, TALLAS DE LA 10 A LA 16



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

26	UNIFORME No.3 MASCULINO EJERCITO NACIONAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0134 - A4, TALLAS DE LA 36 A LA 46
27	UNIFORME No.3A MASCULINO (HABANO) EJERCITO NACIONAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA ET-05730 / INT - 0, TALLAS DE LA 36 A LA 46
28	CORBATA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0056 - A2
29	GORRA PERSONAL FEMENINO (OFICIAL SUBALTERNO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
30	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR DAMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
31	GORRA AZUL GENERAL DAMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
32	GORRA PERSONAL FEMENINO (OFICIAL GENERAL) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
33	GORRA PERSONAL FEMENINO (SUBOFICIAL DAMA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
34	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO DAMA ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
35	GORRA PERSONAL FEMENINO (OFICIAL SUPERIOR) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0032 - A2
36	DISTINTIVOS ARMAS Y SERVICIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-012
37	INSIGNIAS METALICAS DE GRADO (OFICIAL) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-0089 - A3
38	INSIGNIAS METALICAS DE GRADO (PEQUEÑAS SUBOFICIAL) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-0089 - A3
39	INSIGNIAS METALICAS DE GRADO PEQUEÑAS (OFICIAL) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-0089 - A3
40	ESCUDO SOLAPA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA ET-04226 / INT - 0
41	ESCUDO PARA GORRA EJERCITO NACIONAL (GENERAL) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-0014
42	ESCUDO PARA GORRA EJERCITO NACIONAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-0014
43	MANCORNAS DORADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA ET-04228
44	SABLE PARA OFICIAL SUPERIOR EJERCITO NACIONAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN - NORMA TENICA NTMD-0244 - A1

Aunado a lo anterior, se encuentra vigente y aplicable la GUÍA TÉCNICA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4 en lo relativo a producto terminado.

NOTA: Toda la documentación expedida en el exterior deberá cumplir los requisitos exigidos por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y sus modificaciones parciales introducidas posteriormente por la Resolución 7943 de 2022.

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

- El oferente deberá anexar la documentación soporte aplicable por cada ítem.
- Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO TECNICO No. 2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual se debe anexar junto con la oferta en documento independiente debidamente firmado.
- Toda la documentación expedida en el exterior deberá cumplir los requisitos exigidos por la



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y sus modificaciones parciales introducidas posteriormente por la Resolución 7943 de 2022

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN APLICABLE POR CADA ÍTEM.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá proporcionar una declaración formal que especifique su rol como fabricante o comercializador o distribuidor autorizado de los elementos indicados en el pliego de condiciones. En caso de ser distribuidor autorizado o comercializador, el oferente deberá presentar documentación que acredite la autorización correspondiente por parte del fabricante, incluyendo cartas de representación, contratos de distribución o cualquier otro documento que demuestre la relación comercial directa y la autorización para la venta de los productos ofertados. Conocimiento de Especificaciones Técnicas y Normas Aplicables: El oferente declara, mediante la presentación de su oferta, que conoce y comprende plenamente las especificaciones técnicas detalladas en este pliego de condiciones, así como las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para los elementos indicados en el pliego de condiciones. El oferente se compromete a que todos los productos ofertados cumplen rigurosamente con las especificaciones técnicas requeridas por el Ejército Nacional, así como, con las normas técnicas establecidas, tales como NTC, ISO, ASTM u otras normativas relevantes para la calidad, seguridad y desempeño. Responsabilidad del Cumplimiento de Normatividad: El oferente se compromete a garantizar que todos los productos ofertados, desde su producción hasta su entrega final, cumplen con las normativas vigentes en materia de calidad, seguridad, y especificaciones técnicas, siendo responsable de cualquier incumplimiento o desviación que pueda detectarse durante el proceso de verificación de conformidad. ADJUNTAR DOCUMENTO		
2	El oferente adjudicatario de forma escrita se compromete a asumir todos los costos logísticos asociados con la verificación de pruebas de material durante las visitas técnicas o de más requerimientos a que haya lugar, necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en este pliego de condiciones. Esto incluye, pero no se limita a Transporte de Muestras: Costo del transporte de muestras de material desde las instalaciones del proveedor hasta el laboratorio o centro de pruebas designado por el Ejército Nacional. Costos de Pruebas y Ensayos: Pago de todas las tarifas asociadas con las pruebas y ensayos de verificación del material, que sean requeridas por el Ejército Nacional o por terceros independientes designados para realizar dichas pruebas. Gastos de Inspección y Auditoría: Costo de cualquier inspección o auditoría realizada por representantes del Ejército Nacional o entidades		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026”

	certificadoras para verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en este pliego de condiciones. Alojamiento y Viáticos: En caso de ser necesario, el oferente adjudicatario cubrirá los costos de alojamiento, alimentación y viáticos de los representantes o inspectores que deban desplazarse para llevar a cabo las verificaciones correspondientes. Documentación y Reportes: Costo de elaboración y envío de toda la documentación necesaria que certifique los resultados de las pruebas y ensayos realizados, incluyendo la traducción de documentos si se requiere. ADJUNTAR DOCUMENTO		
3	El oferente, en su calidad de comercializador o distribuidor, deberá cumplir con la siguiente condición para la adquisición de los materiales ofertados: Identificación de posibles proveedores por ítem: El oferente deberá proporcionar una lista detallada de los posibles fabricantes, comercializadores o distribuidores de quienes tiene la intención de adquirir el material correspondiente a cada ítem ofertado en su propuesta. Esta lista deberá incluir, para cada ítem: a) Nombre del fabricante, comercializador o distribuidor. b) Dirección y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del proveedor. c) Certificaciones de calidad y conformidad del proveedor con las normas técnicas aplicables al material. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: El oferente garantiza que los fabricantes, comercializadores o distribuidores identificados cumplen con todas las especificaciones técnicas y normativas establecidas en este pliego de condiciones para cada ítem ofertado. Asimismo, se compromete a que todos los materiales adquiridos de estos proveedores sean conformes a las especificaciones requeridas por el Ejército Nacional. Responsabilidad del Oferente: El oferente es plenamente responsable de la selección de sus proveedores y de la calidad del material suministrado. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas de calidad o plazos de entrega imputable a sus proveedores será considerado como incumplimiento por parte del oferente, quien asumirá las consecuencias contractuales correspondientes. ADJUNTAR DOCUMENTO		
4	El oferente que resulte adjudicatario, se compromete a entregar en medio físico y magnético al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de bienes en el objeto del contrato (aquellos que lo requieran), para lo cual, deberán adjuntar en su condición de contratista el (ANEXO N°2 A) CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional.		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

	ADJUNTAR DOCUMENTO		
5	PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM. El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1. NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 15/10/2026, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso. ADJUNTAR DOCUMENTO		
6	CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS El oferente deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente la siguiente información: • Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de contacto • Teléfono • Elemento que fabrica o maquila • Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso). • Documento debidamente suscrito por el representante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociación, en el cual garantice que cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos, anexando certificados de compra e importación no mayores a un año.		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUE-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

	En caso que el oferente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto debe allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas, plantas y/o maquilas de su fabricante, así como el documento acá señalado en el presente suscrito por él y su fabricante. ADJUNTAR DOCUMENTO		
7	El oferente deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde certifique que; en el evento de presentarse como fabricante, cuenta con instalaciones adecuadas donde realizar la cadena de producción, en el caso de presentarse como distribuidor o comercializador, deberá certificar que su proveedor o fabricante cuenta con instalaciones adecuadas para realizar la cadena de producción, suministrando lo siguiente: • Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de contacto • Teléfono ADJUNTAR DOCUMENTO		

Nota 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas antes descritas. NO se aceptarán propuestas parciales de ítems.

Nota 2: Las especificaciones técnicas harán parte de la minuta contractual

REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POSCONSUMO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES. El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. ADJUNTAR DOCUMENTO		
2	REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES –RUCOM El Oferente deberá presentar junto con su oferta el registro único de comercializadores –RUCOM – propio con el fin que se pueda verificar y garantizar el origen legal de los minerales que se utilizará en la fabricación de los elementos del presente proceso. ADJUNTAR DOCUMENTO		
3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. Anexar copia del programa de gestión integral de residuos peligrosos del oferente, en el que se tenga en cuenta los componentes establecidos en el Decreto 1076 de 2015. Nota 1: Si por algún motivo, razón y/o circunstancia el oferente se presenta como comercializador y/o distribuidor deberá presentar copia del programa de gestión integral de residuos peligrosos del fabricante que lo acredite.		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUE-ARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

	ADJUNTAR DOCUMENTO		
4	REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS: Acreditar que el oferente y su fabricante se encuentren inscritos en el registro de generadores de residuos peligrosos y anexar Copia de la inscripción como generador de residuos peligrosos o registro único ambiental ante la autoridad ambiental competente. Así mismo, deberá presentar los últimos tres (03) certificados de disposición final de residuos peligrosos, dando cumplimiento a lo establecido al título 6 del Decreto 1076 del 2005. (Elementos metálicos) ADJUNTAR DOCUMENTO		
5	CUMPLIMIENTO NORMATIVO VERTIMIENTOS: El oferente en caso de ser comercializador o distribuidor, debe acreditar que su fabricante cumple con la legislación ambiental vigente para el manejo de los vertimientos, por tanto, se debe anexar Copia del último informe de caracterización de vertimientos del fabricante, emitido por un laboratorio certificado, que garantice el cumplimiento de la legislación ambiental. ADJUNTAR DOCUMENTO		
6	PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL El oferente debe contar con Planes y/o programas de manejo Ambiental donde se relacionen las acciones orientadas para el Manejo de los impactos Ambientales generados en el Proceso productivo del Producto ofertado, se debe anexar copia de programas ambientales implementados por el oferente, el cual deberá contener como mínimo (objetivos, metas, indicadores, actividades a realizar). *Ahorro y uso eficiente de la energía (incluyendo control de emisiones atmosféricas) *Ahorro y uso eficiente del agua (incluyendo disminución de cargas contaminantes en aguas residuales). Así debe incluir certificación suscrita por el Representante Legal, en caso de ser comercializador o distribuidor, donde acredite que su fabricante cumple con la legislación ambiental vigente para el manejo de los vertimientos El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA) Nota 1: Si por algún motivo, razón y/o circunstancia el oferente se presenta como comercializador y/o distribuidor deberá presentar copia de los programas ambientales del fabricante que lo acredite ADJUNTAR DOCUMENTO		
7	CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES (CCITE): El oferente dentro de su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), este certificado deberá respaldar específicamente los insumos químicos controlados (ácidos) empleados en los procesos de decapado y limpieza de piezas metálicas, conforme a la normativa colombiana vigente (Decreto 585 de 2018), y deberá contemplar explícitamente las cantidades mínimas necesarias para cubrir la limpieza total del volumen de piezas proyectadas a producir dentro del proceso. ADJUNTAR DOCUMENTO		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026”

8	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POSCONSUMO: El oferente deberá aportar el plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a su nombre, respecto de los productos que utiliza en el desarrollo de su producción, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; y así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. ADJUNTAR DOCUMENTO		
9	El oferente NO deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL"). ADJUNTAR DOCUMENTO		
11	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. Comunicado oficial de responsabilidad. ADJUNTAR DOCUMENTO		
12	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos no contemplen sustancias tóxicas o CFC clorofluorocarbonados, prefiriendo insumos. Comunicado oficial de responsabilidad. ADJUNTAR DOCUMENTO		

NOTA 1: Toda la documentación expedida en el exterior deberá cumplir los requisitos exigidos por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y sus modificaciones parciales introducidas posteriormente por la Resolución 7943 de 2022

Nota 2: Cualquier infracción ambiental; ya sea por omisión de permisos, concesiones, o licencias ambientales a tramitar antes, durante, o después de la ejecución del contrato, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista y no de la entidad.

REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

	desarrollen. Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el bien, donde se relacione: •Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. •Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo. ADJUNTAR DOCUMENTO		
2	La Resolución 0312 del 2019. expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual. El Ministerio de Trabajo emite la circular 0029 el 21 de enero del 2025 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019. «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante". Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del primero de enero del año siguiente. El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2025 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2025 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



ISO 9001-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

	anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Copia de la licencia Seguridad y Salud en el Trabajo y título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019. ADJUNTAR DOCUMENTO		
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas del Ejército Nacional, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015. El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución. ADJUNTAR DOCUMENTO		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Labores, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen al Ejército Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo. el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". - Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022). Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: - Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar		



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001

IONET

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUE-ARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

	información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. ADJUNTAR DOCUMENTO		
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social. El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Ejercito Nacional a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ejercito Nacional, cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la Ejercito Nacional. ADJUNTAR DOCUMENTO		
6	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LABORAL Y AUSENCIA DE SANCIONES, El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente, que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario). o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente. ADJUNTAR DOCUMENTO		

NOTA: En Colombia, el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se rige principalmente por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los cuales exigen a todas las empresas implementar el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), asignar recursos, conformar el COPASST y cumplir con los estándares mínimos según el tamaño y nivel de riesgo de la organización.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la inscripción de CONTRATOS en el Formulario No. 2, los cuales deberán haber sido iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, y ser anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Esta experiencia será verificada en RUP aportado por el oferente.

Dada la naturaleza del proceso y cantidad de bienes a adquirir (44 elementos) el proponente deberá: La experiencia certificada deberá estar inscrita en cada contrato, mínimo en los siguientes CODIGOS requeridos, en el registro único de proponentes RUP y cumplir con al menos ocho (08) de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el tercer nivel (clase):

No.	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	53102500	Accesorios de vestir
2	53101600	Camisas y Blusas
3	60111400	Decoraciones Especiales para el aula y accesorios de vestir
4	53121600	Monederos, Bolsos de mano y Bolsas
5	54101500	Joyería fina
6	73151500	Servicios de ensamble
7	31401500	Empaques moldeados
8	12352400	Mezclas
9	30151900	Materiales y productos para acabados
10	73151600	Servicios de empaque
11	13111000	Resinas
12	60131100	Instrumentos de metal
13	73181100	Servicios de revestimiento
14	31271600	Piezas hechas con torno de roscar
15	31121500	Fundiciones de molde de concha
16	461815	Ropa de seguridad
17	531027	Uniformes

Se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

NOTAS GENERALES:

Nota 1: El oferente debe diligenciar en su totalidad el formulario No. 2 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes (Máximo tres (03) contratos) a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el objeto contractual. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Nota 2: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

Nota 3: Todos los contratos con los cuales manifiesta soportar la experiencia exigida deben encontrarse terminados y cumplidos satisfactoriamente antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido

Nota 4: Los documentos soportes deben encontrarse legibles.

Nota 5: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso.

Nota 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8: En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos adicionales, necesarios para la habilitación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales es necesario que se aporte experiencia por los consorciados o unidos. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual al cien (100%) de la experiencia solicitada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrán como válidos los contratos ejecutados, recibidos a entera satisfacción, debidamente suscritos y contratos con sus actas de liquidación.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el cien (100%) del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, con uno o más contratos, acta de recibo a satisfacción o actas de liquidación. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

CÓDIGOS UNSPSC: Para efectos de verificar la relación de la experiencia específica en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar el registro de al menos 8 códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	53102500	Accesorios de vestir
2	53101600	Camisas y Blusas
3	60111400	Decoraciones Especiales para el aula y accesorios de vestir
4	53121600	Monederos, Bolsos de mano y Bolsas
5	54101500	Joyería fina
6	73151500	Servicios de ensamble
7	31401500	Empaques moldeados
8	12352400	Mezclas
9	30151900	Materiales y productos para acabados
10	73151600	Servicios de empaque
11	13111000	Resinas
12	60131100	Instrumentos de metal
13	73181100	Servicios de revestimiento



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

14	31271600	Piezas hechas con torno de roscar
15	31121500	Fundiciones de molde de concha
16	461815	Ropa de seguridad
17	531027	Uniformes

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la **fabricación y suministro de uniformes militares, elementos de gala, sables e insignias**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	\$408.000.00
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	\$433.700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$876.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905.00

Para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución integral del objeto contractual, el conjunto de los contratos aportados deberá acreditar obligatoriamente la entrega efectiva de bienes pertenecientes a los siguientes rubros y componentes:

Rubros:

DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)

PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS

MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

Componentes:

Componente Textil y Confección (Rubro: Dotación): Fabricación, confección o suministro de uniformes de gala, prendas formales de sastrería, camisas y gorras institucionales.

Componente de Accesorios Textiles Protocolarios (Rubro: Artículos textiles - excepto prendas de vestir): Fabricación, confección o suministro de accesorios textiles de grado y distinción ceremonial, tales como charreteras, cordones de mando o estado mayor, presillas de parada, caponas, borlas, tiros o carrilleras.

Componente de Cuero y Marroquinería (Rubro: Dotación): Fabricación o suministro de calzado formal/de vestir en cuero, charol o sintético, y artículos de marroquinería como bolsos, cinturones o dragonas.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Componente Metálico y Armamento Ceremonial (Rubros: Productos metálicos elaborados y Maquinaria para usos especiales): Fabricación, forja o suministro de insignias metálicas de grado, escudos, herrajes ornamentales, mancomas, así como sables, espadas o elementos metálicos ceremoniales/protocolarios.

Las certificaciones deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida también será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. No se considerará hábil la propuesta que solo acredite experiencia parcial. Si del conjunto de contratos no se demuestra el cumplimiento de la totalidad de los rubros y componentes exigidos, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2. Las certificaciones deberán acompañarse del Acta de Recibo a Satisfacción detallada, Anexo Técnico y Facturas Electrónicas de Venta validadas ante la DIAN (con CUFE y archivo XML). La entidad evaluará la entrega real y efectiva de los bienes y no la sola transcripción del objeto contractual.

Nota 3. No se aceptarán como prueba de experiencia certificaciones expedidas entre matrices, filiales, subsidiarias o personas jurídicas con coincidencias en la composición accionaria, control societario o representación legal. Asimismo, se rechazarán las certificaciones emitidas entre personas naturales o jurídicas que mantengan o hayan mantenido vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, cónyuges, compañeros permanentes, o con quienes existan vínculos o relaciones comerciales, económicas, de subordinación o de afinidad personal existentes o sostenidas por más de veinte (20) años entre el contratante emisor y el proponente (o sus socios y representantes legales).

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que todos los productos y materiales suministrados como parte del presente proceso de contratación cumplen con los requisitos técnicos especificados en el pliego de condiciones, las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, y que son aptos para los fines a los que se destinan en el BATALLÓN DE SERVICIOS No 21 "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ"

Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del producto terminado.

En caso de que los productos no cumplan con las especificaciones técnicas acordadas, el proveedor deberá asumir a su propio costo, realizar el reemplazo de los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ISO 9001



IONET

Los bienes defectuosos no podrán ser superiores en número a las cantidades establecidas en las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas del total de los elementos entregados, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El oferente deberá asegurar la trazabilidad de los productos suministrados, mediante la entrega de documentación que incluya lotes, fechas de producción, caducidad (en caso de aplicar), y cualquier otra información relevante que garantice la procedencia y calidad de los materiales.

El oferente deberá proporcionar toda la documentación pertinente que respalde la garantía técnica, incluyendo certificados de calidad, informes de pruebas, manuales técnicos, y cualquier otro documento requerido para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En caso de ser requerido, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 21 "José y Acevedo y Gómez" podrá solicitar pruebas adicionales durante el período de garantía, cuyos costos correrán por cuenta del oferente.

Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.

Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.

Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía.

Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuosos, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Incumplimiento de la Garantía Técnica:

En caso de incumplimiento de los términos de la garantía técnica, el proveedor será responsable de todos los costos asociados con la reparación, reemplazo, o corrección de los productos defectuosos, así como de cualquier daño resultante del uso de productos defectuosos o no conformes.

El incumplimiento de las obligaciones de la garantía técnica podrá ser causal de penalidades contractuales y afectación de las pólizas de cumplimiento y calidad.

Documentación de Soporte:

La garantía técnica otorgada por el proveedor no exonerará ni limitará las obligaciones legales que le correspondan por vicios ocultos, mala fe, dolo o negligencia en la entrega de los productos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que los bienes empleados resulten defectuosos deberán ser reemplazados por el contratista.

Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y cargados en la plataforma SECOP II. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

3.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

3.3.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la CENAC PUENTE ARANDA

3.3.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



3.3.4. AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "Por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

3.3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

3.3.5.1. NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se evaluará la capacidad financiera y organizacional, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; con corte a 31 de diciembre de 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

3.3.5.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- a. Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último período contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
- b. Para los casos en que el período contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- c. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos
- d. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- e. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional-CENAC PUENTE ARANDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
- f. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
- g. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
- h. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- i. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

3.3.5.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

Los datos requeridos para esta investigación se recogerán de fuentes secundarias, ya que se recolectara a través de los Estados Financieros que están disponibles en la web de la Superintendencia de Sociedades (2025), más específicamente en su Sistema Integrado de Información Societaria, de las empresas que puedan satisfacer esta necesidad, donde se obtuvo el Estado de situación financiera y el estado de resultados integral de las PYMES INDIVIDUALES y el PERIODO ACTUAL lo cual hace referencia a los saldos finales de la vigencia fiscal (2025) por



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"

cada organización, teniendo en cuenta la siguiente actividad comercial clasificados en, C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; C3210 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos; G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir; G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.

Continua Siguiente Sección...



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

NIT	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Fecha Corte	Punto Entrada	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ebt Utilidad Operativa	Utilidad Neta	Costos Financieros	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos													
800005423	DE MODA SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	51.295.703,00	72.367.484,00	49.917.210,00	54.468.075,00	17.899.409,00	9.499.360,00	2.886.107,00	4.451.598,00	1.378.493,00	
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel													
800069933	Comodin S.A.S.	2025-12-31	Plenas-Individuales	624.171.122,00	1.029.660.587,00	462.760.965,00	768.850.523,00	260.810.064,00	121.240.095,00	30.193.550,00	83.069.862,00	161.410.157,00	
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel													
800122420	CO & TEX SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	52.645.224,00	90.805.592,00	45.433.729,00	77.609.284,00	13.196.308,00	6.931.515,00	1.512.997,00	7.974.379,00	7.211.495,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos													
800130985	CREACIONES NADAR S.A	2025-12-31	Plenas-Individuales	26.098.649,00	44.145.751,00	12.766.483,00	17.707.007,00	26.438.744,00	1.924.782,00	1.165.445,00	1.491.983,00	13.332.166,00	
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel													
800152825	KERACOL S.A.	2025-12-31	Plenas-Individuales	917.436,00	21.156.922,00	197.743,00	3.192.309,00	17.964.613,00	1.355.505,00	1.273.142,00	-	719.693,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos													
800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	2025-12-31	Plenas-Individuales	81.913.366,00	103.190.835,00	40.795.419,00	47.524.547,00	55.666.288,00	13.078.845,00	7.302.722,00	757.817,00	41.117.947,00	
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel													
800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	2025-12-31	Plenas-Individuales	14.694.556,00	42.978.045,00	4.229.181,00	30.470.761,00	12.507.284,00	817.182,00	385.800,00	113.971,00	10.465.375,00	
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel													
800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBOS A.S.	2025-12-31	Plenas-Individuales	18.292.406,00	22.867.835,00	7.009.612,00	18.236.136,00	4.631.699,00	671.328,00	4.872,00	489.903,00	11.282.794,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)													
802012043	EKCUTIVE SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	24.991.649,00	92.879.052,00	12.615.017,00	33.361.299,00	59.517.753,00	1.569.096,00	3.010.242,00	2.189.657,00	12.376.632,00	

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502610-1

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

		en establecimientos especializados													
		G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados													
AGENCIA CAUCHOSO DEL OCCIDENTE SAS		2025-12-31	Plenas-Individuales	6.820.131,00	10.068.769,00	10.999.460,00	11.003.539,00	934.770,00	-	214.282,00	-	207.012,00	630,00	-	4.179.329,00
805002434															
STF GROUP SA		2025-12-31	Plenas-Individuales	568.231.390,00	735.368.691,00	302.067.248,00	512.186.291,00	223.182.400,00	-	54.849.299,00	-	3.572.493,00	87.571.369,00	-	266.164.142,00
805003626															
CAZANTODO SA		2025-12-31	Plenas-Individuales	72.337.750,00	96.884.610,00	44.331.550,00	63.131.667,00	33.752.943,00	-	8.916.795,00	-	3.225.825,00	4.501.576,00	-	28.006.200,00
805004875															
ADIDAS COLOMBIA LTDA		2025-12-31	Plenas-Individuales	614.649.529,00	842.244.011,00	515.674.723,00	638.294.240,00	203.949.771,00	-	99.151.121,00	-	33.777.306,00	53.760.068,00	-	98.974.806,00
805011074															
VENUS COLOMBIANA		2025-12-31	Plenas-Individuales	57.487.030,00	106.137.454,00	39.816.213,00	53.193.687,00	52.943.567,00	-	9.265.174,00	-	3.972.498,00	2.914.236,00	-	17.670.817,00
805014351															
G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados		2025-12-31	Plenas-Individuales	16.645.355,00	25.862.966,00	8.085.468,00	12.176.880,00	13.686.088,00	-	1.232.700,00	-	600.266,00	2.556.906,00	-	8.559.887,00
811005628															
INTERNACIONAL DE VESTUARIO DE MODA SAS		2025-12-31	Plenas-Individuales	264.726.157,00	316.635.111,00	115.040.584,00	123.208.084,00	193.427.027,00	-	84.121.395,00	-	40.091.943,00	11.754.049,00	-	149.685.573,00
811017000															
C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos		2025-12-31	Plenas-Individuales	946.755,00	1.591.599,00	1.727.708,00	1.901.771,00	310.172,00	-	185,00	-	185,00	-	-	780.953,00
811025911															
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2025-12-31	Plenas-Individuales	33.927.589,00	52.443.548,00	6.136.071,00	10.753.025,00	41.690.523,00	-	7.594.455,00	-	4.675.030,00	1.212.366,00	-	27.791.518,00
811039891															



PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

811042428	PROINITIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	26.004.506,00	35.198.878,00	7.897.376,00	10.452.864,00	24.746.014,00	4.595.522,00	2.289.192,00	1.392.035,00	18.107.130,00
811042877	C.I. CRETEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	16.472.847,00	33.527.616,00	6.307.630,00	11.179.159,00	22.348.457,00	3.013.351,00	1.497.109,00	645.351,00	10.165.217,00
83003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Plenas-Individuales	116.712.639,00	124.259.976,00	94.311.938,00	95.159.228,00	29.100.748,00	11.820.469,00	8.068.310,00	5.089.624,00	22.400.701,00
830028860	LV COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	18.289.508,00	24.729.015,00	11.320.169,00	15.272.357,00	9.456.658,00	15.744.592,00	8.104.854,00	2.773.445,00	6.969.339,00
830044180	FINART SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Plenas-Individuales	64.009.561,00	72.334.717,00	42.686.519,00	56.804.075,00	15.530.642,00	2.066.390,00	582.230,00	3.683.797,00	21.323.042,00
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION ZF SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Plenas-Individuales	43.798.258,00	47.838.752,00	18.324.443,00	18.324.443,00	29.514.309,00	6.272.993,00	3.140.154,00	2.327.805,00	25.473.815,00
830089018	HOLDING DE ALMACENES LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	18.931.135,00	20.114.439,00	7.752.425,00	8.691.334,00	11.423.105,00	100.177,00	939.145,00	-	11.178.710,00
860000452	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	1.367.718.419,0	1.721.673.769,00	866.258.216,00	1.190.108.000,00	531.565.769,00	73.124.295,00	36.100.189,00	84.417.835,00	501.460.203,00
860031885	TEXTILES SWANTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	28.376.572,00	72.600.963,00	9.103.951,00	95.136.903,00	22.535.940,00	4.233.383,00	12.215.992,00	8.841.397,00	19.272.621,00
860066471	MARROQUINERA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	69.196.868,00	132.079.652,00	44.911.116,00	107.338.423,00	24.741.229,00	19.522.815,00	4.575.297,00	16.318.746,00	24.285.752,00
860516806	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	660.912.041,00	1.531.172.615,00	420.540.036,00	1.054.026.167,00	477.146.448,00	96.418.140,00	4.953.158,00	112.746.976,00	240.372.005,00

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

860533955	TEXTRON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	28.932.789.00	86.584.495.00	26.031.234.00	28.441.283.00	58.143.212.00	3.226.131.00	417.070.00	2.553.438.00	2.901.555.00
860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	14.244.835.00	27.007.722.00	5.229.008.00	8.723.853.00	18.283.868.00	9.139.966.00	6.112.714.00	155.002.00	9.005.827.00
890114924	AGENCIA CAUCHOSOL DE LA COSTA S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	7.356.558.00	12.322.347.00	10.854.233.00	11.223.078.00	1.099.269.00	157.516.00	146.304.00	679.00	3.497.695.00
890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	39.824.921.00	73.130.561.00	8.563.602.00	19.354.525.00	53.776.036.00	4.141.251.00	2.596.066.00	1.571.424.00	31.261.319.00
890801339	MANISOL S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	177.841.842.00	311.063.811.00	205.240.488.00	265.270.661.00	45.793.150.00	9.149.205.00	7.351.461.00	24.320.681.00	27.398.646.00
890900344	INFERBORRADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	2.379.274.00	3.931.149.00	10.242.00	10.242.00	3.920.907.00	24.120.00	24.365.00	190.00	2.369.032.00
890901672	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	539.752.057.00	1.045.437.142.00	347.303.692.00	591.448.291.00	453.988.851.00	82.533.484.00	36.572.120.00	59.560.510.00	192.448.365.00
890903995	AGANAL S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	240.606.576.00	281.607.637.00	143.591.756.00	186.572.625.00	95.035.012.00	25.694.340.00	8.545.206.00	12.750.975.00	97.014.820.00
890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	146.243.407.00	197.090.101.00	97.779.355.00	160.444.724.00	36.645.377.00	5.683.105.00	11.899.988.00	34.982.691.00	48.464.052.00
890937066	AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTOQUIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del	2025-12-31	Plenas-Individuales	3.461.668.00	6.732.820.00	7.037.392.00	7.093.557.00	360.737.00	55.479.00	61.927.00	6.524.00	3.575.724.00



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900207065	IBEROMODA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	43.130.619,00	157.526.708,00	95.778.051,00	161.105.227,00	3.578.519,00	11.364.015,00	3.839.301,00	15.517.673,00	52.647.432,00
900207085	TEXART SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	75.978.805,00	163.801.741,00	83.444.959,00	150.422.969,00	13.378.772,00	24.261.744,00	7.688.622,00	11.560.738,00	7.466.154,00
900232961	TELENZA NOVA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	10.897.745,00	59.027.411,00	28.018.287,00	61.104.370,00	2.076.959,00	4.246.719,00	2.119.637,00	6.713.715,00	17.120.542,00
900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Plenas-Individuales	28.153.775,00	38.723.258,00	24.297.306,00	24.513.887,00	14.209.371,00	1.586.344,00	988.830,00	1.752.071,00	3.856.469,00
900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	504.015,00	2.730.280,00	143.877,00	293.526,00	2.436.754,00	69.061,00	63.573,00	28.113,00	360.138,00
900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	17.672.361,00	30.930.729,00	10.453.172,00	13.037.946,00	17.892.783,00	1.308.372,00	63.278,00	2.168.446,00	7.219.189,00
900358218	DIFERMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	9.951.893,00	31.140.365,00	11.607.125,00	29.537.006,00	1.603.359,00	4.194.064,00	675.540,00	3.767.339,00	1.655.232,00
900411781	CI FALAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas-Individuales	33.716.456,00	98.286.961,00	18.411.363,00	50.060.935,00	48.226.026,00	11.017.767,00	3.912.270,00	6.974.348,00	15.305.093,00
900414127	SOFIGAM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas-Individuales	5.861.465,00	13.955.017,00	2.950.243,00	11.212.897,00	2.742.120,00	1.306.499,00	373.721,00	1.018.317,00	2.911.222,00
900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Plenas-Individuales	6.628.939,00	28.457.144,00	13.132.479,00	27.968.833,00	488.311,00	3.259.345,00	352.212,00	2.653.487,00	6.503.540,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

				en establecimientos especializados											
				G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
900468085	ANDIMODA SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	22.025.101,00	109.949.825,00	31.607.376,00	117.069.596,00	-	7.119.771,00	3.188.142,00	-	7.534.566,00	11.863.691,00	-	9.582.275,00
	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA														
900633781		2025-12-31	Plenas-Individuales	6.628.458,00	6.761.480,00	881.328,00	881.328,00	5.880.152,00	352.378,00	298.301,00	214.058,00	5.747.130,00			
				C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de calzado											
900676198	ONZAS SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	10.374.462,00	16.284.807,00	9.270.484,00	12.423.839,00	3.860.968,00	1.466.246,00	744.577,00	1.160.489,00	1.103.978,00			
				C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel											
900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	2025-12-31	Plenas-Individuales	185.087.181,00	271.203.596,00	11.725.940,00	35.987.231,00	235.216.365,00	36.324.262,00	25.797.842,00	914.640,00	173.361.241,00			
				G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados											
900872769	SKECHERS COLOMBIA SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	357.616.402,00	533.439.587,00	329.352.052,00	422.185.836,00	111.253.751,00	67.943.208,00	47.229.197,00	44.807.306,00	28.264.350,00			
				C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos											
900904162	ESMERALDAS DE LOS ANDES SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	31.334.654,00	65.556.867,00	11.462.531,00	11.462.531,00	54.094.336,00	462.761,00	1.655.821,00	140.813,00	19.872.123,00			
				C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel											
900911000	ART MODE SAS BIC	2025-12-31	Plenas-Individuales	35.314.739,00	41.993.060,00	20.713.819,00	35.665.716,00	6.267.344,00	1.861.082,00	1.793.804,00	3.029.231,00	14.600.920,00			
				G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	347.660.714,00	503.950.450,00	107.737.078,00	137.025.284,00	366.925.166,00	91.013.071,00	32.278.044,00	22.302.547,00	239.923.636,00			
				G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	2025-12-31	Plenas-Individuales	36.093.744,00	41.757.738,00	34.101.408,00	35.616.569,00	6.141.169,00	763.990,00	429.111,00	29.496,00	1.992.336,00			



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

ALPARGATAS 90115575 COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Plenas- Individuales	32.707.080.00	33.050.036.00	30.572.485.00	30.572.485.00	2.477.551.00	54.305.00	910.275.00	-	2.134.595.00
INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas- Separados	24.489.332.00	67.499.886.00	13.937.549.00	25.580.719.00	41.919.167.00	4.742.432.00	3.404.318.00	1.385.999.00	10.551.783.00
EXPOFARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas- Separados	83.295.978.00	158.417.422.00	85.166.304.00	105.378.490.00	53.038.932.00	2.663.129.00	11.627.589.00	26.583.748.00	1.870.326.00
SUPERTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas- Separados	93.708.523.00	121.911.298.00	58.051.906.00	71.288.493.00	50.622.805.00	14.206.088.00	8.936.448.00	2.299.536.00	35.656.617.00
SPATARO NAPOLI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas- Separados	41.936.922.00	59.844.280.00	34.445.407.00	40.005.146.00	19.839.134.00	107.812.00	2.126.969.00	3.042.492.00	7.491.515.00
890924167	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Plenas- Separados	135.073.480.00	168.078.243.00	114.285.799.00	139.959.701.00	28.118.542.00	21.761.813.00	5.420.509.00	13.437.373.00	20.787.681.00
JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas- Separados	19.676.009.00	48.824.548.00	16.461.067.00	18.467.978.00	30.356.570.00	938.763.00	1.859.432.00	-	3.214.942.00
COMERCIALIZADOR A ARTURO CALLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas- Separados	288.283.187.00	380.559.778.00	145.637.510.00	172.235.861.00	208.323.917.00	77.443.917.00	43.499.527.00	7.333.073.00	142.645.677.00
900452868	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas- Separados	8.271.481.00	10.747.407.00	7.744.578.00	8.541.334.00	2.206.073.00	584.722.00	26.562.00	628.039.00	526.503.00
RED PINE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Plenas- Separados	8.826.011.00	24.836.543.00	13.481.804.00	21.349.451.00	3.487.092.00	1.477.250.00	163.388.00	1.444.857.00	4.655.793.00



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



502610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOPI” PARA LA VIGENCIA 2026”

9101031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Piernas-Separados	62.172.499,00	74.540.896,00	40.370.726,00	63.456.671,00	11.084.225,00	257.581,00	-	2.202.025,00	-	21.801.773,00
800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.619.685,00	4.927.466,00	1.250.822,00	3.176.267,00	1.751.199,00	91.091,00	63.173,00	27.918,00	2.268.863,00	
800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	27.537.538,00	35.590.023,00	9.913.301,00	14.057.967,00	21.532.056,00	3.797.164,00	2.282.560,00	1.423.166,00	17.624.237,00	
800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	10.281.681,00	25.458.302,00	2.204.504,00	3.041.159,00	22.417.143,00	1.032.506,00	751.991,00	99.167,00	8.077.177,00	
800026989	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.021.636,00	16.925.156,00	740.309,00	1.980.484,00	14.944.672,00	466.062,00	175.827,00	-	2.281.327,00	
800027656	TEXTILES ACRILIAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	24.142.752,00	31.380.728,00	8.665.939,00	19.005.891,00	12.374.837,00	6.021.428,00	1.768.689,00	3.314.154,00	15.476.813,00	
800030156	DOMENICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.132.131,00	4.956.752,00	692.526,00	1.818.141,00	3.138.611,00	143.750,00	68.912,00	59.701,00	439.605,00	
800037896	PANTITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	513.532,00	8.135.555,00	169.662,00	769.440,00	7.366.115,00	177.503,00	166.393,00	13.456,00	343.870,00	
800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	9.450.052,00	11.891.585,00	1.749.511,00	4.072.437,00	7.819.148,00	621.469,00	339.338,00	53.641,00	7.700.541,00	
800043457	INDUSTRIAS TAUFEK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	7.220.438,00	8.316.392,00	588.849,00	588.849,00	7.727.543,00	973.639,00	577.051,00	77.190,00	6.641.589,00	
800048373	COMPANIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	41.721.085,00	53.495.657,00	12.020.263,00	17.302.962,00	36.192.695,00	3.548.695,00	2.678.697,00	1.532.883,00	29.700.822,00	
800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.194.551,00	4.395.683,00	1.417.589,00	1.440.199,00	2.955.484,00	124.816,00	-	44.833,00	53.379,00	2.776.962,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

800054008	GRUPO MACANSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.008.107,00	6.356.984,00	1.764.304,00	2.245.986,00	4.110.998,00	490.030,00	282.650,00	66.317,00	4.243.803,00
800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.453.852,00	3.908.183,00	700.646,00	784.788,00	3.123.395,00	312.652,00	95.424,00	151.145,00	1.753.206,00
800064784	KENZO JEANS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	52.781.651,00	98.484.251,00	16.889.013,00	21.555.680,00	76.928.571,00	10.038.290,00	4.134.405,00	3.450.329,00	35.892.638,00
800069674	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.488.507,00	12.222.198,00	4.175.872,00	7.495.673,00	4.726.525,00	1.542.318,00	403.943,00	967.915,00	5.312.635,00
800081507	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	25.281.469,00	41.565.826,00	2.797.121,00	5.971.194,00	35.594.632,00	7.542.951,00	7.968.860,00	389.438,00	22.484.348,00
800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	19.897.871,00	21.206.095,00	9.800.137,00	9.966.862,00	11.239.233,00	3.496.611,00	1.747.791,00	-	10.097.734,00
800084948	INDUCORSET S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.788.974,00	3.527.131,00	301.530,00	305.105,00	3.222.026,00	798.494,00	683.749,00	69.230,00	2.487.444,00
800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SUBAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.869.398,00	12.625.338,00	3.916.803,00	3.932.806,00	8.692.532,00	1.121.277,00	672.256,00	55.862,00	5.952.595,00
800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.169.709,00	4.825.458,00	1.504.994,00	3.060.611,00	1.764.847,00	411.768,00	76.527,00	290.040,00	2.664.715,00
800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.765.431,00	8.860.115,00	7.858.406,00	7.858.406,00	1.001.709,00	1.385.778,00	670.085,00	218.316,00	1.092.975,00
800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes- Individuales	354.692,00	355.583,00	175.470,00	175.470,00	181.113,00	23.720,00	2.790,00	15.540,00	179.222,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpuce@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



5028310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

en establecimientos especializados															
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		2025-12-31	Pymes-Individuales	25.287.896,00	36.578.428,00	23.042.995,00	24.797.998,00	11.780.430,00	910.943,00	18.463,00	1.245.871,00	2.244.901,00			
800097373 TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S															
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		2025-12-31	Pymes-Individuales	62.587.951,00	74.665.250,00	68.704.621,00	68.704.621,00	5.960.629,00	4.542.900,00	3.166.451,00	7.899.242,00	6.116.670,00			
800100159 COMPANIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S															
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2025-12-31	Pymes-Individuales	4.726.565,00	8.229.956,00	1.682.563,00	1.682.563,00	6.547.393,00	240.324,00	-	101.972,00	3.044.002,00			
800100770 INDUSTRIAS DRIGOM SAS															
G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados		2025-12-31	Pymes-Individuales	6.397.236,00	9.792.297,00	2.089.963,00	4.312.706,00	5.479.591,00	1.737.970,00	725.764,00	621.411,00	4.307.273,00			
800107352 CALZADO LATINO SAS															
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2025-12-31	Pymes-Individuales	9.670.397,00	12.364.948,00	3.539.786,00	3.548.246,00	8.816.702,00	972.454,00	557.472,00	55.839,00	6.130.611,00			
800116595 INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA															
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		2025-12-31	Pymes-Individuales	8.502.064,00	9.517.349,00	1.505.457,00	1.505.457,00	8.011.892,00	2.173.840,00	1.448.354,00	-	6.996.607,00			
800124142 ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S															
G4643 - Comercio al por mayor de calzado		2025-12-31	Pymes-Individuales	4.419.708,00	4.440.422,00	671.300,00	679.488,00	3.760.934,00	209.471,00	118.162,00	-	3.748.408,00			
800128678 CAMINANDO LTDA															
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2025-12-31	Pymes-Individuales	5.200.597,00	7.377.489,00	1.884.003,00	4.918.855,00	2.458.634,00	374.953,00	189.795,00	475.119,00	3.316.594,00			
800141475 CONFECCIONES INTIMAS LTDA															
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2025-12-31	Pymes-Individuales	3.035.797,00	6.329.950,00	1.072.166,00	3.881.368,00	2.448.582,00	285.707,00	79.161,00	132.772,00	1.963.631,00			
800141481 CONFECCIONES MEICY SAS BIC															
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2025-12-31	Pymes-Individuales	16.497.574,00	16.642.483,00	4.636.695,00	4.636.695,00	12.005.788,00	2.063.594,00	1.153.534,00	766.064,00	11.860.879,00			
800149671 TEXTILES VELANEX S.A.															

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpuce@ejercito.mil.co



www.ejercito.mil.co



SGS2810-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

800155019	DISEÑOS D COMO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	394.862,00	622.899,00	27.610,00	27.610,00	595.289,00	23.995,00	12.535,00	2.168,00	367.252,00
800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.851.494,00	5.950.215,00	1.130.336,00	2.024.437,00	3.925.778,00	42.222,00	15.126,00	-	1.721.158,00
800157314	CONFECCIONES LUTHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.649.192,00	9.641.690,00	1.654.015,00	4.004.420,00	5.637.270,00	379.585,00	212.418,00	-	1.995.177,00
800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	95.260.289,00	225.418.227,00	23.497.418,00	42.296.983,00	183.121.244,00	10.471.703,00	8.155.456,00	1.990.478,00	71.762.871,00
800172297	DOTACIONES Y SOLDADURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.219.262,00	1.276.886,00	487.898,00	487.898,00	788.988,00	128.309,00	47.550,00	30.743,00	731.364,00
800178040	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	14.352.111,00	24.808.386,00	12.081.768,00	18.128.003,00	6.680.383,00	2.643.171,00	365.841,00	1.936.590,00	2.270.343,00
800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	5.364.430,00	6.922.139,00	2.316.098,00	2.316.098,00	4.606.041,00	225.056,00	88.482,00	141.251,00	3.048.332,00
800191042	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.973.592,00	12.670.435,00	3.519.152,00	3.519.152,00	9.151.283,00	1.950.647,00	1.364.822,00	-	1.454.440,00
800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	5.289.384,00	6.614.756,00	1.845.188,00	2.196.488,00	4.418.268,00	554.260,00	113.460,00	307.935,00	3.444.196,00
800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.456.986,00	6.913.217,00	3.470.523,00	3.966.235,00	2.946.982,00	1.008.567,00	467.584,00	248.797,00	2.986.457,00
800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.106.838,00	1.187.377,00	94.285,00	805.917,00	381.460,00	162.890,00	162.795,00	-	1.012.553,00
800204486	DOTAKONDOR SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes-Individuales	46.270.628,00	70.245.264,00	27.747.719,00	29.238.972,00	41.006.292,00	12.501.390,00	7.476.638,00	1.670.506,00	18.522.909,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.131.491,00	5.519.159,00	435.950,00	3.088.212,00	2.430.947,00	196.860,00	88.217,00	113.108,00	3.695.541,00
800219510	CI CONINDEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	18.986.178,00	24.486.129,00	10.909.219,00	16.803.236,00	7.682.993,00	1.741.485,00	61.114,00	1.911.797,00	8.076.959,00
800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.371.168,00	17.430.585,00	2.554.158,00	3.783.036,00	13.647.549,00	2.212.101,00	1.535.820,00	337.422,00	5.817.010,00
800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	26.196.513,00	45.600.371,00	19.366.036,00	28.762.789,00	16.837.582,00	5.791.476,00	1.280.232,00	3.641.168,00	6.828.477,00
800236421	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	16.277.796,00	25.517.729,00	1.092.027,00	13.412.805,00	12.104.924,00	1.338.976,00	826.501,00	1.338.346,00	15.185.769,00
800238299	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.055.603,00	5.685.773,00	2.242.128,00	2.242.406,00	3.443.367,00	163.897,00	163.897,00	-	1.813.475,00
800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	983.282,00	5.910.954,00	1.246.360,00	1.246.360,00	4.664.594,00	41.057,00	26.649,00	-	263.078,00
802003693	GARLUMA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.879.955,00	9.108.375,00	3.696.639,00	4.140.897,00	4.967.478,00	1.296.588,00	684.811,00	204.179,00	5.183.316,00
802011433	comercializadora pointer sas en reorganización	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	14.319.888,00	20.691.301,00	18.901.614,00	19.039.202,00	1.652.099,00	172.121,00	97.154,00	27.980,00	4.581.726,00
802014042	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.209.267,00	3.896.744,00	1.647.462,00	2.977.793,00	918.951,00	593.606,00	87.725,00	458.645,00	1.561.805,00
802016645	CREACIONES IRUNA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.633.344,00	4.750.046,00	339.422,00	3.373.902,00	1.376.144,00	206.649,00	244.632,00	352.429,00	4.293.922,00

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

802020940	DISTRIBUCIONES OMAR ORTIGO SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.645.156,00	4.671.769,00	2.863.435,00	3.271.572,00	1.400.197,00	323.970,00	138.012,00	78.210,00	1.781.721,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
802023350	VIA FASHION SAS	especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	12.447.552,00	16.228.270,00	8.311.891,00	8.596.182,00	7.292.088,00	1.359.351,00	6.874,00	554.104,00	4.135.661,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
802024079	HEMAO PUGLIESE SAS	especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	26.875.170,00	29.610.468,00	14.815.884,00	19.730.434,00	9.880.034,00	3.033.736,00	1.875.655,00	-	12.059.286,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
804003221	ORO Y ARTE EMPRESA, EMPRESA UNIPERSONAL EU	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	637.661,00	712.871,00	239.383,00	435.916,00	276.955,00	83.806,00	204.313,00	122.678,00	398.278,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
804006601	BAGUER S.A.S.	especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	127.191.194,00	315.553.746,00	28.076.762,00	271.590.455,00	43.863.291,00	16.041.063,00	4.059.893,00	15.693.896,00	99.114.432,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
804009976	PICAL SAS	especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.882.028,00	3.359.894,00	2.043.294,00	2.043.336,00	1.316.558,00	1.123.424,00	576.258,00	214.242,00	838.734,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDONO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.956.360,00	12.609.451,00	2.369.949,00	2.369.949,00	10.239.502,00	2.336.688,00	1.569.129,00	55.478,00	8.586.411,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
804011227	D&S SAS	especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.055.510,00	8.851.192,00	7.163.663,00	7.571.880,00	1.279.312,00	147.832,00	168.791,00	259.705,00	5.108.153,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											
805005992	OPORTO SAS	especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	14.446.441,00	14.680.946,00	4.183.849,00	5.422.166,00	9.258.780,00	1.833.093,00	988.224,00	427.219,00	10.262.592,00
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados											

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

805006745	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	26.450.734,00	28.076.301,00	5.357.608,00	5.596.460,00	22.479.841,00	3.799.903,00	2.926.210,00	415.074,00	21.093.126,00
805009200	MAINCO HEALTH CARE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	11.526.268,00	29.096.659,00	7.815.758,00	18.695.047,00	10.401.412,00	2.661.803,00	2.661.803,00	-	3.710.510,00
805013450	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.289.763,00	2.865.199,00	1.010.274,00	1.375.815,00	1.489.384,00	204.024,00	83.605,00	59.189,00	1.279.489,00
805016873	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.207.729,00	34.517.251,00	13.698.850,00	13.698.850,00	20.618.401,00	1.591.156,00	983.270,00	-	12.491.121,00
805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	7.028.108,00	7.044.862,00	2.965.988,00	4.303.847,00	2.741.015,00	1.461.063,00	1.076.787,00	148.855,00	4.062.120,00
805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	10.088.642,00	11.535.960,00	3.757.873,00	5.701.063,00	5.834.897,00	1.657.413,00	660.885,00	309.839,00	6.330.769,00
805018905	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	8.376.332,00	9.749.167,00	557.270,00	4.813.902,00	4.935.265,00	776.295,00	178.311,00	458.896,00	7.819.062,00
805021170	AG TEX GROUP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	51.671.081,00	59.240.227,00	31.426.374,00	43.232.964,00	16.007.263,00	14.157.310,00	7.047.275,00	2.505.638,00	20.244.707,00
805021281	CAMISAS BAN/ARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.033.090,00	3.571.707,00	1.363.739,00	1.423.837,00	2.147.870,00	609.146,00	375.818,00	38.236,00	669.351,00
805022296	NCS BRANDS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	137.994.661,00	194.619.241,00	124.408.507,00	125.405.548,00	69.213.693,00	6.899.927,00	3.552.094,00	-	13.586.154,00
805024889	JHON KELLY JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	952.953,00	3.605.105,00	1.197.216,00	1.715.122,00	1.889.983,00	127.721,00	21.108,00	-	244.263,00
805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.024.430,00	2.233.014,00	611.722,00	1.158.915,00	1.174.099,00	114.830,00	79.179,00	-	1.412.708,00
805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes-Individuales	67.873.598,00	74.723.546,00	34.203.771,00	47.317.957,00	27.405.589,00	7.138.194,00	101.689,00	4.005.565,00	33.669.827,00

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

en establecimientos especializados									
G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
805027939	MNL DE COLOMBIA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	17.449.230,00	25.554.157,00	11.450.801,00	19.124.052,00	6.330.105,00	2.214.642,00
805027987	DISNATEN SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	8.150.391,00	9.152.517,00	5.152.016,00	5.211.497,00	3.941.020,00	1.100.838,00
805028697	CONFECCIONES SALOME SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	18.589.291,00	19.447.704,00	12.351.374,00	12.351.374,00	7.096.330,00	220.552,00
805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.424.628,00	4.490.080,00	1.564.431,00	2.091.203,00	2.398.877,00	529.724,00
806005089	CAZAMOS SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	7.540.353,00	8.064.867,00	1.826.264,00	2.613.639,00	5.451.228,00	1.079.020,00
809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	10.764.123,00	11.679.196,00	3.636.647,00	3.636.906,00	8.042.290,00	1.017.213,00
811004594	TEMAQUILA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.090.254,00	4.913.703,00	2.044.992,00	2.044.992,00	2.868.711,00	998.801,00
811007425	DISTRIZAPATOS SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	13.891.512,00	15.445.503,00	5.953.332,00	9.263.609,00	6.181.894,00	785.646,00
811007678	FELIA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	14.647.895,00	22.386.834,00	7.551.599,00	13.485.420,00	8.901.414,00	2.477.333,00
811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	131.126.628,00	206.845.814,00	89.651.870,00	129.971.023,00	76.674.791,00	25.410.481,00
811008012	TIENDACOL SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	51.746.003,00	62.451.723,00	27.483.324,00	34.210.942,00	28.240.781,00	3.735.292,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas



PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

(incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
811013736	PRECOARTE SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	5,762,446.00	8,956,738.00	1,121,575.00	1,121,575.00	7,835,163.00	1,191,041.00	952,833.00	-	4,640,871.00
811014540	CAJETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3,560,102.00	4,588,463.00	755,253.00	1,063,209.00	3,525,254.00	533,560.00	351,300.00	73,448.00	2,804,849.00
811017639	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	997,012.00	2,500,074.00	1,246,009.00	1,246,009.00	1,254,065.00	897,494.00	553,413.00	8,062.00	248,997.00
811021772	Suramericana de Textiles S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	48,480,288.00	65,132,662.00	31,509,850.00	36,510,293.00	28,622,369.00	5,560,601.00	3,608,449.00	2,669,838.00	16,970,438.00
811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10,557,118.00	12,252,768.00	1,949,479.00	2,403,258.00	9,849,510.00	149,382.00	182,466.00	144,927.00	8,607,639.00
811024583	INDUSTRIAS MORABBE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	12,854,804.00	20,953,294.00	6,123,560.00	13,778,494.00	7,174,800.00	4,862,053.00	2,616,133.00	812,838.00	6,731,244.00
811026142	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	12,636,426.00	13,343,419.00	8,785,444.00	8,816,383.00	4,527,036.00	851,508.00	554,033.00	54,788.00	3,850,982.00
811027239	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	11,977,889.00	13,934,678.00	4,327,892.00	5,330,328.00	8,604,350.00	1,838,040.00	887,376.00	733,197.00	7,649,997.00
811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5,377,465.00	9,133,130.00	2,884,295.00	2,884,295.00	6,248,835.00	850,571.00	533,242.00	-	2,493,170.00
811028375	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4,619,912.00	6,335,021.00	1,460,283.00	4,890,935.00	1,444,086.00	252,319.00	369,933.00	140,213.00	3,159,629.00
811029191	GENERACION 21 S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	11,248,731.00	11,971,358.00	4,026,683.00	5,511,349.00	6,460,009.00	3,030,048.00	1,750,843.00	350,935.00	7,222,048.00
811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	13,163,838.00	14,262,348.00	6,184,046.00	8,573,119.00	5,689,229.00	1,004,178.00	147,562.00	754,161.00	6,979,792.00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.392.254,00	10.088.363,00	5.352.106,00	7.400.585,00	2.667.778,00	2.012.379,00	168.002,00	1.668.050,00	3.040.148,00
811030654	AVA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	24.127.032,00	32.010.203,00	6.739.032,00	11.204.634,00	20.805.569,00	534.051,00	236.396,00	-	17.388.000,00
811030907	SPORT LINE SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.875.670,00	9.904.063,00	5.896.751,00	7.688.499,00	2.215.564,00	797.265,00	180.786,00	892.790,00	2.978.919,00
811031065	ZONA OUTLET SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.002.181,00	8.047.014,00	5.628.099,00	5.628.099,00	2.418.915,00	390.418,00	233.627,00	-	2.374.082,00
811031709	COLORS SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	16.265.404,00	24.578.461,00	6.034.159,00	6.713.402,00	17.865.059,00	2.509.792,00	1.457.131,00	1.186.796,00	10.231.245,00
811032857	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	13.051.604,00	38.359.571,00	10.885.275,00	20.959.827,00	17.399.744,00	4.865.212,00	61.325,00	2.451.749,00	2.166.329,00
811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.647.985,00	25.783.657,00	4.221.592,00	22.409.221,00	3.374.436,00	271.046,00	271.046,00	-	6.426.393,00
811037164	INDUSTRIAS LELY SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.020.755,00	8.201.498,00	4.160.042,00	4.160.042,00	4.041.456,00	356.461,00	145.587,00	477.943,00	3.860.713,00
811038011	TRUCCO S FASHION SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	18.131.197,00	20.879.429,00	4.684.015,00	14.882.742,00	5.996.687,00	2.358.065,00	466.887,00	1.584.758,00	13.447.182,00
811040672	GUMMAYTEX SAS	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.733.482,00	1.782.300,00	504.425,00	504.425,00	1.277.875,00	2.100,00	38.261,00	32.074,00	1.229.057,00
811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FRILAN S.A.S.	C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	15.346.878,00	16.371.026,00	7.772.846,00	7.827.401,00	8.543.625,00	1.850.358,00	510.530,00	1.649.293,00	7.574.032,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpuce@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SG2610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	21.070.033,00	29.248.317,00	10.948.478,00	21.669.000,00	7.579.317,00	3.106.019,00	54.813,00	2.741.873,00	10.121.555,00
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S													
811044814		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	305.402.570,00	664.012.089,00	287.590.575,00	512.971.544,00	151.040.545,00	13.929.977,00	9.201.928,00	32.521.183,00	17.811.995,00
CREAIEANS S.A.S.													
811045990		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.776.247,00	22.193.224,00	10.562.553,00	16.719.828,00	5.473.396,00	1.406.694,00	819.377,00	-	1.786.306,00
ANIKARA FASHION EN REORGANIZACION S.A.S.													
811047046		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.010.634,00	1.097.204,00	1.080.240,00	1.406.374,00	309.170,00	281.734,00	278.780,00	-	69.606,00
INVERSIONES SANTA MARIA LTDA													
812005220		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	897.928,00	4.628.714,00	635.924,00	3.059.319,00	1.569.395,00	127.359,00	127.359,00	-	262.004,00
INVECO SAS													
814000812		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.525.349,00	8.866.428,00	2.440.353,00	3.085.543,00	5.780.885,00	1.350.681,00	654.283,00	696.398,00	4.084.991,00
CONFECCIONES MIDY SAS													
815004125		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.951.270,00	2.107.012,00	1.525.643,00	1.667.246,00	439.766,00	141.596,00	92.037,00	-	425.627,00
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
816002922	INDUSTRIAS SUR EU	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.872.748,00	7.902.239,00	3.643.111,00	3.643.136,00	4.259.103,00	55.033,00	2.179,00	-	2.229.637,00
BAHAMON AGUIRRE SAS													
816003669		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.333.112,00	4.397.082,00	297.736,00	297.946,00	4.099.136,00	408.503,00	363.949,00	-	4.035.376,00
STUDIO 4 SAS													
816004455		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.919.004,00	4.947.104,00	2.704.393,00	3.637.787,00	1.309.317,00	450.798,00	93.800,00	293.462,00	2.214.611,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpuce@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502810-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

816007113	CRISALITEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	65.415.964,00	106.047.195,00	36.485.097,00	60.037.337,00	46.009.858,00	2.192.546,00	2.787.898,00	4.699.318,00	28.930.867,00
816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.429.561,00	7.743.036,00	3.803.886,00	4.433.166,00	3.309.870,00	708.483,00	452.851,00	-	2.625.675,00
816008162	EURO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	12.695.946,00	15.173.384,00	2.587.989,00	3.096.761,00	12.076.623,00	1.760.667,00	1.301.827,00	98.338,00	10.107.957,00
816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	16.635.736,00	21.848.271,00	6.157.549,00	12.169.760,00	9.678.511,00	1.998.568,00	1.232.597,00	-	10.478.187,00
819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.435.131,00	4.795.900,00	2.622.757,00	2.622.757,00	2.173.143,00	1.169.757,00	640.144,00	205.566,00	1.812.374,00
820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADOR A DE CONFECIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.236.693,00	22.677.598,00	1.166.458,00	2.456.458,00	20.241.140,00	1.919.786,00	1.276.824,00	32.956,00	70.235,00
827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACIO N	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.818.127,00	2.295.265,00	1.601.128,00	1.601.128,00	694.137,00	62.848,00	33.044,00	2.706,00	216.999,00
830002645	SHOES CLASS LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	181.577,00	3.111.532,00	1.550.201,00	2.963.395,00	148.137,00	85.325,00	13.326,00	52.442,00	1.368.624,00
830003584	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	43.348.300,00	49.104.554,00	33.250.124,00	34.244.766,00	14.859.788,00	10.253.026,00	4.663.873,00	2.539.162,00	10.098.176,00
830026048	PETTACCI SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.749.680,00	9.610.885,00	1.144.248,00	1.973.891,00	7.636.994,00	856.956,00	49.704,00	474.751,00	3.605.432,00



PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

830026277	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.947.352,00	7.953.295,00	1.674.214,00	1.674.214,00	6.279.081,00	-	489.377,00	-	479.654,00	105.742,00	4.273.138,00
830028302	GADOL C.I.S.AS.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.180.589,00	9.229.948,00	4.926.388,00	4.926.388,00	4.303.560,00	1.590.287,00	433.663,00	908.124,00	4.254.201,00		
830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	15.875.083,00	20.387.254,00	7.844.703,00	15.643.069,00	4.744.185,00	1.044.139,00	1.041.255,00	-	8.030.380,00		
830042746	LAMUR COMPAÑIA S A S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.767.828,00	1.860.327,00	81.706,00	150.097,00	1.710.230,00	263.307,00	272.253,00	1.445,00	1.686.122,00		
830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.189.225,00	7.228.731,00	4.253.916,00	4.253.916,00	2.974.815,00	470.050,00	199.446,00	138.329,00	2.935.309,00		
830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.457.555,00	15.202.769,00	4.281.421,00	6.034.567,00	9.168.202,00	1.668.097,00	2.450.694,00	1.529.142,00	6.176.134,00		
830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.829.207,00	10.041.157,00	2.599.912,00	3.931.632,00	6.109.525,00	715.022,00	255.846,00	-	7.229.295,00		
830071139	FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	25.453.356,00	41.260.027,00	14.021.435,00	23.731.043,00	17.528.984,00	4.300.318,00	1.032.985,00	2.372.958,00	11.431.921,00		
830071630	BETTINA SMITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.919.248,00	8.786.692,00	1.003.334,00	1.003.334,00	7.783.358,00	1.283.560,00	693.233,00	173.854,00	3.915.914,00		
830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	706.390,00	4.562.851,00	43.963,00	2.976.727,00	1.586.124,00	58.213,00	32.875,00	6.131,00	662.427,00		

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

CUARTO PERLAS 830087454 SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.597.154,00	6.357.161,00	1.731.275,00	2.229.383,00	4.127.778,00	1.039.750,00	258.986,00	554.008,00	1.865.879,00
TUTTO SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.960.128,00	12.834.080,00	883.820,00	6.501.266,00	6.332.814,00	1.450.770,00	1.370.376,00	71.655,00	2.076.308,00
HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.013.547,00	5.312.332,00	1.616.588,00	1.619.472,00	3.692.860,00	831.301,00	424.825,00	162.884,00	3.396.959,00
PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	24.181.929,00	33.019.669,00	19.841.631,00	24.261.279,00	8.758.390,00	1.719.391,00	1.003.203,00	-	4.340.298,00
DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.308.644,00	5.638.120,00	1.471.471,00	1.471.471,00	4.166.649,00	147.945,00	57.842,00	70.414,00	3.837.173,00
PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	20.422.909,00	21.509.445,00	19.910.084,00	20.623.940,00	885.505,00	687.975,00	154.188,00	282.294,00	512.825,00
AKAMON S.A.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	901.878,00	938.161,00	320.861,00	320.861,00	617.300,00	121.097,00	53.028,00	33.914,00	581.017,00
COMERCIALIZADOR A CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.742.177,00	5.991.260,00	925.548,00	3.281.879,00	2.709.381,00	267.911,00	198.565,00	82.307,00	2.816.629,00
GRUPO SKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	42.898.634,00	55.633.555,00	18.288.466,00	38.522.565,00	17.110.990,00	6.137.193,00	1.388.010,00	5.373.622,00	24.610.168,00
CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.251.059,00	10.045.660,00	2.636.955,00	3.705.265,00	6.340.395,00	220.062,00	95.751,00	72.763,00	4.614.104,00
KARINKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.444.771,00	9.999.148,00	215.241,00	241.307,00	9.757.841,00	434.046,00	278.836,00	-	9.229.530,00

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

en establecimientos especializados										
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830119276	2025-12-31	Pymes-Individuales	43.318.808,00	55.006.957,00	2.627.366,00	15.435.325,00	39.571.632,00	2.742.696,00	2.742.696,00
MB TECH COLOMBIA SAS	830121176	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.050.390,00	8.049.610,00	1.311.149,00	2.467.330,00	5.582.280,00	702.201,00	325.857,00
INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	830125329	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.108.591,00	4.918.233,00	611.475,00	2.786.653,00	2.131.580,00	310.972,00	153.288,00
Inversiones Gobotex SAS	830125982	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.316.810,00	7.597.871,00	2.142.957,00	2.258.161,00	5.339.710,00	1.337.096,00	690.365,00
INDUSTRIA VARRBRO S A S	830134492	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.748.524,00	12.682.591,00	1.724.939,00	3.424.324,00	9.258.267,00	1.626.921,00	1.038.992,00
MANUFACTURAS REMON SA	830135173	2025-12-31	Pymes-Individuales	31.719.859,00	35.149.157,00	15.143.904,00	16.669.060,00	18.480.097,00	5.884.677,00	3.300.216,00
CONFECCIONES Y DISEÑOS J ORTIZ & CIA LTDA	830135226	2025-12-31	Pymes-Individuales	9.535.201,00	12.115.833,00	3.004.710,00	4.004.710,00	8.111.123,00	1.415.895,00	786.621,00
MUNDOOVEROLES SAS	830137209	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.674.796,00	3.016.354,00	1.054.048,00	1.537.518,00	1.478.836,00	225.471,00	96.536,00
CORMETEX Y CIA SAS	830140992	2025-12-31	Pymes-Individuales	5.001.538,00	5.144.749,00	2.744.852,00	2.746.530,00	2.398.219,00	702.965,00	307.213,00
INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	830142625	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.445.273,00	7.846.828,00	1.437.826,00	3.535.414,00	4.311.414,00	110.185,00	110.185,00
SUPERIOR DE DOWACIONES SAS	830144875	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.315.326,00	4.847.744,00	1.268.433,00	1.379.260,00	3.468.484,00	630.242,00	360.966,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas



Nuestro Compromiso es Colombia

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



5026310-1

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	8.085.645,00	13.548.385,00	2.713.459,00	4.557.506,00	8.990.879,00	1.136.389,00	462.327,00	336.137,00	5.372.186,00
830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	45.888.065,00	48.610.636,00	18.583.899,00	28.258.032,00	20.352.604,00	9.800.715,00	4.124.726,00	3.107.626,00	27.304.166,00
830510969	COMERCIALIZADOR A ZOE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.100.074,00	5.350.064,00	1.745.726,00	2.397.279,00	2.952.785,00	1.112.239,00	769.266,00	153.451,00	1.354.348,00
830513408	ICON CAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.600.960,00	6.631.036,00	1.499.998,00	1.499.998,00	5.131.038,00	879.516,00	569.696,00	-	3.100.962,00
830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	13.996.198,00	15.666.103,00	6.133.677,00	7.168.677,00	8.497.426,00	1.968.397,00	914.614,00	501.781,00	7.862.521,00
830515126	COMERCIALIZADOR A D.H.S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.808.168,00	7.108.876,00	4.529.446,00	4.529.446,00	2.579.430,00	1.012.103,00	645.821,00	-	1.721.278,00
860000387	TONOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	7.845.958,00	8.371.118,00	1.690.678,00	2.095.437,00	6.275.681,00	94.684,00	61.544,00	-	6.155.280,00
860006644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	5.349.471,00	7.732.639,00	2.676.168,00	3.954.983,00	3.777.656,00	382.410,00	20.118,00	398.930,00	2.673.303,00
860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	24.575.170,00	82.726.637,00	6.990.446,00	30.967.611,00	51.759.026,00	2.194.946,00	647.226,00	1.162.565,00	17.584.724,00
860030857	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes-Individuales	20.237.921,00	28.057.569,00	9.032.699,00	9.197.036,00	18.860.533,00	2.401.981,00	95.154,00	495.996,00	11.205.222,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados01. ANUAL1981-09-03CARLOS NIETO Y CIA SASACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONOMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESCARLO

860505205	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.839.169,00	11.278.645,00	2.865.724,00	2.865.724,00	8.412.921,00	-	1.027.609,00	-	1.092.848,00	65.239,00	-	26.555,00
860508546	BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	483.293,00	7.370.814,00	610.732,00	4.538.957,00	2.831.857,00	-	69.773,00	-	69.635,00	9.541,00	-	127.439,00
860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.945.057,00	6.610.882,00	2.074.264,00	4.738.025,00	1.872.857,00	-	440.097,00	-	665.994,00	225.898,00	-	870.793,00
860517950	DISTRIBUIDORA NOGA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.913.362,00	8.194.794,00	481.637,00	524.998,00	7.669.796,00	-	1.568.080,00	-	1.356.427,00	66.772,00	-	4.431.725,00
860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUGON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	51.672.892,00	64.040.588,00	18.857.496,00	19.766.280,00	44.274.308,00	-	19.809.559,00	-	12.984.294,00	480.113,00	-	32.815.396,00
860520243	COMERCIALIZADOR A BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	56.540.512,00	70.651.683,00	36.902.955,00	47.131.755,00	23.519.978,00	-	1.389.824,00	-	1.186.498,00	-	-	19.637.557,00
860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	786.466,00	844.815,00	645.459,00	1.856.706,00	1.015.891,00	-	46.023,00	-	42.909,00	3.268,00	-	141.007,00

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.210.378,00	14.377.431,00	3.291.242,00	3.291.242,00	11.086.189,00	565.446,00	363.123,00	-	1.080.864,00
890200722	RAFAEL TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.601.329,00	23.993.410,00	7.338.009,00	9.349.447,00	14.643.963,00	1.072.786,00	333.120,00	10.834,00	1.263.320,00
890203645	CAZATODO SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.338.451,00	4.342.283,00	412.537,00	411.537,00	3.929.746,00	788.531,00	314.826,00	608.562,00	3.925.914,00
890205878	INDUSTRIAS CHICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.441.901,00	5.118.596,00	1.345.066,00	2.005.474,00	3.113.122,00	477.686,00	296.262,00	-	3.096.835,00
890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.599.986,00	10.902.733,00	311.028,00	4.219.218,00	6.683.515,00	91.422,00	91.422,00	-	1.288.958,00
890208220	CABANA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.251.666,00	9.389.373,00	2.504.933,00	6.651.465,00	2.737.908,00	301.236,00	189.618,00	-	4.746.733,00
890212492	PRODITECO S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.906.745,00	9.813.108,00	1.825.194,00	3.577.823,00	6.235.285,00	23.135,00	210.407,00	219.969,00	2.081.551,00
890312413	DISTRIBUIDORA DANATEXEN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.433.353,00	7.438.334,00	4.053.438,00	4.711.918,00	2.726.416,00	538.968,00	367.032,00	6.452,00	3.379.915,00
890319791	CI MANUFACTURAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.436.537,00	17.347.254,00	760.152,00	9.525.680,00	7.821.574,00	94.563,00	40.172,00	23.564,00	6.676.385,00
890328910	CONFECCIONES CIELITO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.362.037,00	8.248.294,00	2.567.321,00	6.008.757,00	2.239.537,00	613.931,00	682.135,00	1.303.720,00	2.794.716,00
890501323	SAADY COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.153.960,00	10.598.608,00	1.483.817,00	2.466.258,00	8.132.350,00	186.753,00	273.834,00	-	3.670.143,00



PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.545.882,00	10.350.374,00	3.382.640,00	3.656.238,00	6.694.136,00	837.635,00	170.244,00	286.533,00	5.163.242,00
890705880	CONFECCIONES TOIUMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.941.250,00	1.997.057,00	676.377,00	676.377,00	1.320.680,00	177.819,00	70.711,00	43.048,00	1.264.873,00
890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	20.596.819,00	20.867.642,00	3.491.438,00	9.886.100,00	10.981.542,00	1.414.070,00	1.991.526,00	628.332,00	17.105.381,00
890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	29.101.406,00	32.269.190,00	11.122.041,00	11.722.041,00	20.547.149,00	837.423,00	739.301,00	232.706,00	17.979.365,00
890902061	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.012.356,00	18.583.654,00	5.063.315,00	7.721.437,00	10.862.217,00	446.519,00	142.779,00	285.609,00	4.949.041,00
890903991	AGENCIA WELCO LIMITADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.655.299,00	7.567.526,00	4.418.986,00	8.274.317,00	706.791,00	134.248,00	47.388,00	-	2.236.313,00
890903993	AGENCIAS NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.985.900,00	5.075.235,00	1.838.979,00	1.838.979,00	3.236.256,00	584.882,00	435.585,00	14.511,00	3.146.971,00
890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	29.769.675,00	30.272.775,00	19.287.068,00	19.352.925,00	10.919.850,00	3.058.360,00	2.130.363,00	-	10.482.607,00
890908884	LEMUR 700 S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	17.196.774,00	19.667.904,00	5.658.543,00	7.005.528,00	12.662.376,00	1.869.898,00	967.021,00	137.174,00	11.538.231,00
890911898	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	107.332.540,00	121.806.714,00	68.291.541,00	72.358.992,00	49.447.722,00	9.802.639,00	4.715.417,00	2.762.247,00	39.040.999,00
890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	22.737.798,00	41.753.748,00	9.417.781,00	15.257.417,00	26.496.331,00	237.330,00	1.171.670,00	1.346.836,00	13.320.017,00
890914048	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	18.373.484,00	19.498.865,00	8.905.436,00	9.189.620,00	10.309.249,00	1.048.187,00	34.370,00	1.159.923,00	9.468.048,00
890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.689.479,00	12.103.399,00	3.843.442,00	9.709.549,00	2.393.850,00	1.890.748,00	2.785.409,00	821.021,00	2.846.037,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

890917324	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.143.138,00	3.584.061,00	1.305.351,00	1.305.351,00	2.278.710,00	62.939,00	54.249,00	9.023,00	1.837.787,00
890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.402.465,00	14.389.850,00	1.427.732,00	5.556.770,00	8.833.080,00	2.295.667,00	568.594,00	511.253,00	2.974.733,00
890922014	PLICA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.376.945,00	10.922.495,00	3.056.761,00	3.611.566,00	7.310.929,00	1.489.033,00	780.033,00	-	7.320.183,00
890922038	CODELIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.617.475,00	13.131.757,00	2.403.563,00	4.446.834,00	8.684.923,00	1.198.891,00	383.010,00	536.250,00	6.213.912,00
890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	13.464.369,00	14.690.369,00	8.102.324,00	8.923.623,00	5.766.746,00	1.464.443,00	152.536,00	1.202.572,00	5.362.045,00
890923351	ZBC S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	34.379.584,00	59.123.756,00	9.570.506,00	13.825.763,00	45.297.993,00	7.491.219,00	4.509.736,00	-	24.809.078,00
890927323	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.914.583,00	5.970.143,00	4.055.105,00	4.389.685,00	1.580.458,00	901.277,00	39.440,00	765.054,00	859.478,00
890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	11.168.904,00	12.686.245,00	5.276.313,00	7.880.308,00	4.805.937,00	1.345.442,00	147.003,00	1.062.196,00	5.892.591,00
890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.272.004,00	7.295.595,00	1.766.536,00	2.180.122,00	5.115.473,00	1.795.723,00	1.509.779,00	23.799,00	4.505.468,00
890939791	SAN BASILIO CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.450.441,00	3.978.343,00	1.765.994,00	2.765.994,00	1.212.349,00	552.623,00	63.817,00	488.806,00	684.447,00
890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.667.326,00	3.394.348,00	95.657,00	268.372,00	3.125.976,00	350.081,00	40.177,00	274.268,00	2.571.669,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

Nuestro compromiso es Colombia
Carretera 4b No. 20 C - 79
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

890942319	CI. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	22.745.984,00	23.443.355,00	13.853.927,00	15.660.844,00	7.782.511,00	1.997.187,00	492.820,00	1.246.221,00	8.892.057,00
891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.693.493,00	3.166.112,00	1.088.113,00	1.165.659,00	2.000.453,00	269.077,00	174.900,00	-	1.605.380,00
891400819	GUILERMO PULGARIN S SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	28.903.678,00	45.237.610,00	7.445.427,00	26.025.696,00	19.211.914,00	2.711.868,00	1.654.862,00	1.395.811,00	21.458.251,00
891401227	INDUSTRIAS SAGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.471.526,00	9.300.082,00	5.118.097,00	5.353.856,00	3.946.226,00	1.421.769,00	869.104,00	-	3.353.423,00
891500795	TEKUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.973.250,00	11.322.337,00	4.766.846,00	4.766.846,00	6.555.491,00	1.117.832,00	420.368,00	499.592,00	4.206.404,00
892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPANIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.469.498,00	3.313.882,00	59.155,00	184.515,00	3.129.367,00	81.981,00	53.288,00	28.693,00	2.410.343,00
900008219	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.205.026,00	11.233.236,00	1.267.042,00	1.267.042,00	9.966.194,00	775.100,00	312.846,00	227.905,00	8.937.984,00
900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.705.304,00	2.895.488,00	1.019.837,00	2.425.066,00	470.422,00	311.554,00	96.549,00	199.357,00	1.685.467,00
900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	21.738.575,00	29.898.597,00	22.322.898,00	25.787.007,00	4.111.590,00	4.146.738,00	2.143.396,00	-	584.323,00
900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.156.573,00	10.386.846,00	5.836.123,00	6.829.055,00	3.557.791,00	1.226.602,00	564.260,00	354.311,00	3.320.450,00
900017667	INDULSE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	11.636.672,00	12.596.302,00	1.350.992,00	1.525.183,00	11.071.119,00	2.057.769,00	1.339.244,00	-	10.285.690,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SC6310-4

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900022013	INVERSIONES FRANQUIJER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.290.890,00	13.792.238,00	6.842.822,00	10.341.309,00	3.450.925,00	454.125,00	196.877,00	-	551.932,00
900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.512.561,00	6.667.588,00	2.513.568,00	3.418.581,00	3.249.007,00	771.540,00	638.035,00	-	2.998.993,00
900028917	Q21 SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.541.464,00	2.887.217,00	2.478.672,00	2.478.672,00	408.545,00	201.264,00	201.264,00	-	62.792,00
900029520	TEXSAL S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.727.159,00	8.706.959,00	2.705.025,00	8.912.831,00	205.872,00	616.410,00	1.376.874,00	760.464,00	2.022.134,00
900031848	VASPORT SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	23.134.481,00	30.003.540,00	15.680.887,00	25.025.827,00	4.977.513,00	840.116,00	325.883,00	-	7.453.594,00
900035186	IMPUSADORA DE MODAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.602.374,00	3.190.927,00	985.203,00	2.660.860,00	530.067,00	492.338,00	502.532,00	-	1.617.171,00
900042730	PRICE SHOES SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.378.466,00	8.122.154,00	6.600.753,00	6.633.799,00	1.488.355,00	1.032.630,00	61.378,00	755.220,00	222.287,00
900046591	CAUZADO DE LA SABANA SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.112.420,00	3.676.032,00	564.931,00	633.704,00	3.042.328,00	130.934,00	112,00	309,00	2.547.489,00
900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes- Individuales	40.878.518,00	45.225.598,00	29.717.941,00	36.877.577,00	8.348.021,00	2.050.411,00	1.046.680,00	1.446.882,00	11.160.577,00

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

		en establecimientos especializados																	
900047444	BODEGA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.754.646,00	30.594.831,00	10.931.726,00	14.107.266,00	16.487.565,00	6.065.491,00	4.988.100,00	1.063.194,00	-	177.080,00					
900051065	SND INTERNACIONAL SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.068.592,00	8.777.914,00	1.094.537,00	4.488.817,00	4.289.097,00	667.846,00	236.903,00	250.013,00	974.055,00						
900068476	KARIBIK SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	12.526.796,00	14.313.482,00	8.097.590,00	11.009.558,00	3.303.924,00	1.868.918,00	1.433.044,00	-	4.429.206,00						
900069455	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL ALADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.835.106,00	8.241.451,00	2.554.786,00	2.931.786,00	5.309.665,00	52.941,00	34.412,00	-	4.280.320,00						
900071162	TEXTITULL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	20.615.900,00	23.405.255,00	12.588.376,00	13.521.490,00	9.883.765,00	5.038.817,00	2.677.411,00	671.562,00	8.027.524,00						
900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.923.316,00	4.480.848,00	775.223,00	1.116.397,00	3.364.451,00	212.245,00	56.810,00	120.488,00	3.148.093,00						
900074161	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.226.570,00	5.580.159,00	5.325.742,00	5.408.835,00	171.324,00	1.212.604,00	1.212.604,00	-	1.099.172,00						
900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	100.697.954,00	180.918.583,00	99.779.110,00	104.204.067,00	76.714.516,00	29.377.573,00	10.362.623,00	10.925.403,00	918.844,00						
900085599	INVERSIONES LPA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.429.888,00	9.210.863,00	1.291.327,00	1.561.396,00	7.649.467,00	271.494,00	229.620,00	50.346,00	1.138.561,00						
900091175	GRUPO MAJORISTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	54.255.105,00	76.674.210,00	39.805.114,00	51.441.867,00	25.232.343,00	2.919.331,00	208.136,00	2.667.292,00	14.449.991,00						
900094068	THI CONECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.903.498,00	14.307.245,00	2.295.780,00	2.375.016,00	11.932.229,00	482.600,00	99.330,00	231.312,00	3.607.718,00						

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900094071	J&G TENNIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.124.321,00	10.951.189,00	6.482.808,00	6.550.275,00	4.400.914,00	1.403.651,00	754.606,00	450.871,00	631.513,00
900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.388.458,00	5.442.171,00	2.039.136,00	3.218.165,00	2.224.006,00	368.030,00	725.063,00	301.974,00	349.322,00
900096520	MAAKAL COLOMBIA SA MAAKAL COLOMBIA SA MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	16.064.435,00	21.073.214,00	6.494.275,00	13.590.238,00	7.482.976,00	5.407.716,00	2.529.043,00	1.373.707,00	9.570.160,00
900099279	APLETON S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.797.295,00	2.042.571,00	669.402,00	669.402,00	1.373.169,00	177.266,00	96.797,00	4.441,00	1.127.893,00
900109044	INVERSIONES LA MEDA NARANJA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	13.277.088,00	21.911.290,00	14.989.745,00	14.993.326,00	6.917.964,00	2.986.789,00	1.508.393,00	547.490,00	1.712.677,00
900119493	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.455.796,00	3.292.806,00	515.331,00	979.859,00	2.312.947,00	89.264,00	58.047,00	-	940.465,00
900120500	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	78.515,00	79.555,00	879.739,00	879.739,00	800.184,00	3.426,00	3.426,00	-	801.224,00
900126421	SOCIEDAD JOYERIA CARIBE SA	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.320.239,00	16.859.296,00	6.754.440,00	10.566.793,00	6.292.503,00	4.584.616,00	2.359.205,00	488.372,00	2.565.799,00
900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	12.755.668,00	14.809.646,00	4.904.131,00	8.771.709,00	6.037.937,00	755.140,00	387.037,00	-	7.851.537,00
900129938	VERONA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.384.256,00	7.457.567,00	11.685.303,00	12.048.931,00	4.591.364,00	2.159.179,00	2.159.179,00	-	5.301.047,00
900137023	INVERSIONES SA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.097.671,00	12.429.020,00	6.378.016,00	10.624.697,00	1.804.323,00	718.915,00	718.894,00	-	280.345,00
900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de	2025-12-31	Pymes- Individuales	91.206.284,00	104.002.229,00	55.721.915,00	55.721.915,00	48.280.314,00	11.371.327,00	10.182.400,00	4.479.421,00	35.484.369,00

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

				cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
				G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
900144653	AZZURRY SAS		2025-12-31	Pymes- Individuales	7.240.078,00	8.569.363,00	4.167.462,00	5.562.341,00	3.007.022,00	821.306,00	276.478,00	432.071,00	3.072.616,00
				G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
900146719	PIC CALZADO SAS		2025-12-31	Pymes- Individuales	8.735.465,00	12.056.233,00	3.925.370,00	6.368.372,00	5.687.861,00	1.175.527,00	316.936,00	537.657,00	4.810.095,00
				G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
900149016	YENIHON SA		2025-12-31	Pymes- Individuales	1.854.862,00	3.046.065,00	515.978,00	963.712,00	2.082.353,00	205.348,00	38.230,00	109.343,00	1.338.884,00
				G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.		2025-12-31	Pymes- Individuales	9.665.810,00	24.415.530,00	2.166.557,00	11.199.661,00	13.215.869,00	1.834.266,00	866.237,00	478.306,00	7.499.253,00
				G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados									
900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS		2025-12-31	Pymes- Individuales	19.671.768,00	22.058.998,00	7.648.689,00	8.704.001,00	13.354.997,00	5.814.648,00	2.829.447,00	2.374.846,00	12.023.079,00
				G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados									
900196158	ALIANZA MYG SA		2025-12-31	Pymes- Individuales	3.713.582,00	5.305.599,00	2.257.541,00	2.752.232,00	2.553.367,00	712.366,00	351.755,00	164.284,00	1.456.041,00
				C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel									
900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS		2025-12-31	Pymes- Individuales	209.440,00	250.448,00	110.134,00	355.539,00	105.091,00	227.586,00	227.586,00	-	99.306,00
				C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel									
900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.		2025-12-31	Pymes- Individuales	19.704.123,00	26.977.224,00	11.429.012,00	16.954.316,00	10.022.908,00	2.731.472,00	99.149,00	2.448.678,00	8.275.111,00
				G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)									
900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA		2025-12-31	Pymes- Individuales	5.322.337,00	6.496.234,00	3.313.081,00	3.313.081,00	3.183.153,00	163.936,00	160.577,00	3.359,00	2.009.256,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS	900249460	900249460	900260021	900260322	900262186	900269796	900273627	900274146	900285729	900294174	900300734	900301417
SERVISEG SAS	TEIJDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	INVERSIONES VIA TROPICAL SAS	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	ANDYGRN SAS	FILANKA SAS	USHUANA JEANS SAS	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		
2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31	2025-12-31		
Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales	Pymes-Individuales		
1.707.845,00	5.164.612,00	752.904,00	69.693.720,00	1.946.375,00	3.240.169,00	5.836.834,00	10.381.436,00	6.540.020,00	6.656.315,00	6.656.315,00		
1.914.095,00	7.716.210,00	1.038.328,00	71.755.006,00	4.488.579,00	3.351.878,00	5.843.961,00	15.403.588,00	7.237.753,00	8.007.155,00	8.007.155,00		
1.069.922,00	2.742.240,00	595.252,00	20.960.449,00	4.424.333,00	1.432.006,00	43.753,00	5.672.951,00	1.295.454,00	4.090.613,00	4.090.613,00		
1.308.746,00	2.969.738,00	595.252,00	20.960.449,00	4.424.333,00	1.435.916,00	43.753,00	10.893.995,00	1.295.454,00	5.665.016,00	5.665.016,00		
605.349,00	4.746.472,00	443.076,00	50.794.557,00	64.246,00	1.915.962,00	5.800.208,00	4.509.593,00	5.942.299,00	2.342.139,00	2.342.139,00		
110.173,00	834.171,00	487.899,00	10.977.208,00	162.059,00	395.111,00	83.030,00	1.517.672,00	382.402,00	732.478,00	732.478,00		
189.649,00	480.123,00	298.818,00	7.096.903,00	8.332,00	285.533,00	53.606,00	456.409,00	382.402,00	155.089,00	155.089,00		
80.844,00	42.109,00	30.466,00	-	134.807,00	-	-	916.892,00	-	543.235,00	543.235,00		
637.923,00	2.422.372,00	157.652,00	48.733.271,00	2.477.958,00	1.808.163,00	5.793.081,00	4.708.485,00	5.244.566,00	2.565.702,00	2.565.702,00		

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900302226	INVERSIONES MARVOL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.166.054,00	9.722.553,00	3.961.372,00	5.885.829,00	3.836.724,00	962.968,00	309.971,00	624.469,00	4.204.682,00
900304105	PERCOMERCO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.873.426,00	2.963.500,00	1.547.695,00	1.562.104,00	1.401.396,00	1.604.213,00	996.649,00	-	1.325.731,00
900315753	REMATEDA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.861.430,00	13.455.628,00	3.170.482,00	9.464.915,00	3.990.713,00	1.666.529,00	202.240,00	1.398.970,00	4.690.948,00
900316222	COMPANIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.280.161,00	8.271.394,00	4.721.589,00	4.721.589,00	3.549.805,00	997.259,00	633.161,00	-	2.556.572,00
900323755	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL TUZZI SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.148.548,00	1.171.312,00	127.540,00	2.791.143,00	1.619.831,00	199.431,00	246.846,00	58.784,00	1.021.008,00
900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.851.190,00	3.851.190,00	617.763,00	617.763,00	3.233.427,00	7.196,00	7.196,00	-	3.233.427,00
900328924	ISHALON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	27.895.894,00	32.389.148,00	21.956.151,00	21.956.151,00	10.432.997,00	1.707.219,00	187.530,00	2.034.003,00	5.939.743,00
900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	15.501.537,00	18.476.370,00	12.430.824,00	12.833.305,00	5.643.065,00	1.888.488,00	851.883,00	719.587,00	3.070.713,00
900332596	CREACIONES SEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	33.315.890,00	37.162.219,00	13.169.114,00	25.557.861,00	11.604.358,00	3.600.637,00	1.627.832,00	950.698,00	20.146.776,00
900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.576.194,00	8.786.723,00	1.519.326,00	3.991.792,00	4.794.391,00	2.276.261,00	1.416.395,00	120.590,00	7.056.868,00
900335781	NABANKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	25.940.699,00	40.221.808,00	14.455.148,00	24.379.565,00	15.842.243,00	5.030.560,00	3.032.600,00	-	11.485.551,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.061.821,00	1.151.578,00	3.999.748,00	3.999.748,00	2.848.170,00	2.322.117,00	2.174.658,00	112.688,00	-	2.937.927,00
900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.334.383,00	5.081.342,00	1.889.233,00	2.702.026,00	2.379.316,00	258.558,00	152.703,00	9.300,00	2.445.150,00	
900336558	SCORRI JEANS SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.015.025,00	5.743.692,00	2.253.656,00	3.260.268,00	2.483.424,00	173.192,00	123.567,00	49.625,00	1.761.369,00	
900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS REORGANIZACION	2025-12-31	Pymes-Individuales	13.914.677,00	19.426.916,00	7.001.351,00	16.408.252,00	3.018.664,00	1.283.938,00	105.575,00	1.180.235,00	6.913.326,00	
900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.048.777,00	2.992.097,00	502.915,00	1.832.276,00	1.159.821,00	110.104,00	11.002,00	82.968,00	545.862,00	
900343185	confecciones y creaciones jazmin sas	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.657.012,00	4.964.862,00	2.220.447,00	2.679.341,00	2.285.521,00	193.209,00	91.588,00	-	2.436.565,00	
900343655	GRUPO OCTUS SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.189.524,00	5.665.776,00	2.064.083,00	3.929.466,00	1.736.310,00	112.225,00	58.127,00	21.979,00	2.125.441,00	
900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.138.820,00	2.828.713,00	1.723.128,00	1.959.239,00	869.474,00	344.682,00	51.363,00	355.878,00	415.692,00	
900347831	MADOCO XM S.A.S BIC	2025-12-31	Pymes-Individuales	20.541.333,00	24.996.802,00	4.248.254,00	4.248.254,00	20.748.548,00	2.853.703,00	1.713.241,00	197.981,00	16.293.079,00	
900348860	POETICA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	13.624.212,00	13.905.091,00	7.454.728,00	10.583.130,00	3.321.961,00	1.324.530,00	231.029,00	960.651,00	6.169.484,00	
900349349	ALIANZA BSH SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	20.470.112,00	24.065.406,00	14.894.680,00	15.065.613,00	8.999.793,00	2.764.674,00	1.682.063,00	-	5.575.432,00	
900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.387.320,00	13.141.342,00	3.096.926,00	8.385.948,00	4.755.394,00	441.585,00	227.034,00	570.984,00	1.270.394,00	

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.694.694,00	7.548.257,00	2.951.872,00	4.194.802,00	3.353.455,00	511.475,00	-	740.584,00	320.103,00	1.742.822,00
900387476	INVERSIONES OZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.718.193,00	3.416.884,00	254.859,00	254.859,00	3.162.025,00	596.241,00	476.583,00	-	-	2.463.334,00
900392919	NEGOCIOS VALLE DEL ABURRA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes-Individuales	24.272.672,00	25.293.364,00	3.990.998,00	9.366.649,00	15.926.715,00	5.672.373,00	3.313.841,00	447.826,00	20.281.674,00	-
900393440	GASOCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.762.101,00	2.670.738,00	1.233.631,00	1.699.623,00	971.115,00	676.952,00	311.231,00	163.668,00	528.470,00	-
900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.137.549,00	11.178.864,00	727.721,00	727.721,00	10.451.143,00	277.654,00	140.794,00	-	-	3.409.828,00
900403125	INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.380.856,00	3.387.540,00	600.375,00	600.375,00	2.787.165,00	172.935,00	27.767,00	-	-	2.780.481,00
900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	14.219.101,00	18.735.634,00	4.598.182,00	4.598.182,00	14.137.452,00	4.017.259,00	1.696.337,00	1.511.547,00	9.620.919,00	-
900406785	INVERIUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.927.798,00	2.143.980,00	897.818,00	897.818,00	1.246.162,00	110.343,00	110.745,00	-	-	1.029.980,00
900407227	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.694.888,00	1.958.253,00	673.352,00	680.886,00	1.277.367,00	1.413.756,00	891.555,00	74.842,00	1.021.536,00	-
900409720	VELVER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del	2025-12-31	Pymes-Individuales	8.283.885,00	11.335.900,00	1.390.070,00	1.390.070,00	9.945.830,00	1.289.524,00	672.595,00	139.400,00	6.893.815,00	-

Carreña 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.684.814,00	7.062.249,00	345.588,00	1.516.736,00	5.545.513,00	113.272,00	162.265,00	283.456,00	3.339.226,00
900441209	CREACIONES GUTTER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	1.738.930,00	2.289.906,00	1.585.998,00	1.645.771,00	644.135,00	149.278,00	149.278,00	-	152.932,00
900460414	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	570.583,00	835.633,00	1.851.171,00	2.255.234,00	1.419.601,00	1.701.369,00	248.210,00	1.394.351,00	1.280.588,00
900461291	COMERCIALIZADOR A CHAUS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.967.995,00	4.311.108,00	1.125.730,00	1.740.796,00	2.570.312,00	5.339,00	170.844,00	83.516,00	2.842.265,00
900461923	LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Individuales	7.030.310,00	7.486.374,00	3.696.330,00	3.826.548,00	3.659.826,00	734.071,00	472.717,00	113.504,00	3.333.980,00
900463519	INVERSIONES GAFFE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	14.436.207,00	15.815.016,00	9.101.635,00	9.101.635,00	6.713.381,00	3.548.616,00	1.994.006,00	459.634,00	5.334.572,00
900463523	INNOVACIONES DE MODA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	18.852.005,00	24.697.587,00	10.159.693,00	11.422.070,00	13.275.517,00	4.045.503,00	2.219.837,00	626.714,00	8.692.312,00
900464619	BRAHMA CONCEPT SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	9.730.846,00	17.225.657,00	20.727.009,00	21.254.984,00	4.029.327,00	5.476.961,00	6.529.985,00	1.069.347,00	10.996.163,00
900464953	TOTALSPORT S A S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Individuales	17.246.605,00	29.256.418,00	2.524.290,00	23.734.371,00	5.522.047,00	2.160.442,00	2.160.442,00	-	14.722.315,00
900467819	INVERSIONES DIJ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.111.646,00	7.335.800,00	2.414.384,00	5.803.306,00	1.532.494,00	1.335.498,00	424.304,00	631.992,00	1.697.262,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co



www.ejercito.mil.co



502610-1

Nuestro compromiso es Colombia
Carretera 4b No. 20 C - 79
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

[illegible]

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

GRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12- 31	Pymes- Individuales	1.036.081,00	3.333.818,00	1.380.069,00	1.422.851,00	1.910.967,00	756.771,00	460.496,00	-	343.988,00
MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12- 31	Pymes- Individuales	86.695.987,00	136.427.054,00	71.597.720,00	79.044.379,00	57.382.675,00	3.307.459,00	2.044.168,00	162.585,00	15.098.267,00
900532343 INVERSIONES GAREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12- 31	Pymes- Individuales	24.273.665,00	39.117.798,00	9.840.031,00	9.840.031,00	29.277.767,00	3.711.646,00	2.032.663,00	566.433,00	14.433.634,00
900534616 COMERCIAL RIO VERDE S.A.S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12- 31	Pymes- Individuales	51.586.475,00	54.141.892,00	6.111.614,00	6.111.614,00	48.030.278,00	13.027.518,00	7.746.701,00	238.795,00	45.474.861,00
900535273 SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12- 31	Pymes- Individuales	34.901.385,00	37.985.763,00	23.401.464,00	23.666.154,00	14.319.609,00	2.484.397,00	436.057,00	16.552,00	11.499.921,00
900536650 DULCE MENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12- 31	Pymes- Individuales	1.053.470,00	5.609.739,00	776.325,00	5.373.386,00	236.353,00	363.866,00	169.963,00	533.829,00	277.145,00
900538287 INVERSIONES LIZAMA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12- 31	Pymes- Individuales	56.924.846,00	59.318.738,00	5.863.001,00	5.863.001,00	53.455.737,00	14.573.432,00	9.250.652,00	130.024,00	51.061.845,00
900542009 GRUPO 102 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12- 31	Pymes- Individuales	11.270.904,00	14.718.400,00	8.952.590,00	11.652.628,00	3.065.772,00	1.887.035,00	844.035,00	-	2.318.314,00
900546890 GRAN ALMACEN PRINCOPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12- 31	Pymes- Individuales	3.875.951,00	4.119.159,00	2.414.873,00	2.506.731,00	1.612.428,00	707.007,00	453.381,00	-	1.461.078,00
900549481 DG INVERSIONES S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12- 31	Pymes- Individuales	6.406.560,00	7.670.286,00	2.909.417,00	4.409.394,00	3.260.892,00	1.016.954,00	514.591,00	261.831,00	3.497.143,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900553718	GRUPO ARANGO TESONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.097.432,00	6.542.183,00	1.858.065,00	4.055.621,00	2.486.562,00	229.796,00	117.229,00	-	3.239.367,00
900556045	MIKONSTRUCCIONE S SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	37.280.563,00	63.846.889,00	16.239.149,00	49.530.733,00	14.316.156,00	42.133,00	23.772,00	8.767,00	21.341.414,00
900561707	SPORTVIP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.010.821,00	2.624.668,00	1.019.643,00	1.019.643,00	1.605.025,00	464.174,00	232.451,00	107.567,00	8.822,00
900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.675.641,00	6.669.948,00	3.656.515,00	4.558.434,00	2.111.514,00	554.025,00	213.603,00	219.151,00	2.019.126,00
900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.138.813,00	5.095.583,00	4.321.315,00	4.826.425,00	269.158,00	587.607,00	587.607,00	-	1.182.502,00
900568046	VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.474.211,00	4.622.280,00	2.710.740,00	2.710.740,00	1.911.540,00	715.303,00	328.404,00	164.864,00	236.529,00
900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.227.019,00	13.911.393,00	4.882.083,00	5.626.281,00	8.285.112,00	650.307,00	188.300,00	263.201,00	3.344.936,00
900570413	BOTELLO Y CORREDOR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.449.871,00	1.602.439,00	823.633,00	1.580.896,00	21.543,00	200.027,00	130.018,00	-	626.238,00
900572057	TERRASANTA PALMIRA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.640.753,00	2.815.169,00	1.900.381,00	1.900.381,00	914.788,00	141.739,00	141.739,00	-	740.372,00
900578700	NEGOCIOS DEL CESAR SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	30.324.613,00	31.750.906,00	8.429.956,00	11.639.956,00	20.110.950,00	6.284.174,00	3.527.947,00	699.091,00	21.894.657,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900580185	MERCANTIL DEL CAUCA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2025-12-31	Pymes- Individuales	71.512.120.00	73.343.627,00	9.616.095,00	14.968.996,00	58.374.631,00	19.371.231,00	12.364.342,00	-	61.896.025,00
900583497	INDUSTRIAS DIVYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	23.651.009,00	29.995.163,00	7.360.022,00	11.619.078,00	18.316.085,00	4.696.395,00	2.349.484,00	1.067.841,00	16.290.387,00
900584791	INVERSIONES SURTIRODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.549.976,00	6.209.416,00	2.234.572,00	2.241.363,00	3.968.053,00	1.132.195,00	693.121,00	152.298,00	3.315.404,00
900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.210.420,00	10.295.561,00	5.145.339,00	5.145.339,00	5.130.222,00	1.053.331,00	670.331,00	-	5.065.081,00
900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.103.902,00	3.103.902,00	36.137,00	587.393,00	2.516.509,00	136.713,00	46.850,00	64.164,00	3.067.765,00
900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	24.237.026,00	28.693.272,00	4.330.950,00	16.501.819,00	12.191.453,00	123.892,00	353.532,00	354.335,00	19.906.076,00
900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	10.680.878,00	14.220.261,00	9.319.811,00	9.319.811,00	4.900.450,00	2.013.852,00	844.616,00	804.545,00	1.361.067,00
900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.549.698,00	8.501.162,00	4.823.275,00	5.206.425,00	3.294.737,00	1.248.160,00	661.140,00	338.184,00	2.726.423,00
900606638	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	2.841.384,00	3.549.628,00	1.557.483,00	1.557.483,00	1.992.145,00	98.260,00	47.919,00	-	1.283.901,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900608874	INVERSIONES ZAPATA MANNIQUE	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.398.196,00	4.401.752,00	1.752.344,00	3.511.759,00	889.993,00	37.133,00	37.133,00	-	2.645.852,00
900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	32.179.990,00	45.991.375,00	18.474.319,00	18.474.319,00	27.457.056,00	12.767.258,00	7.183.590,00	1.560.131,00	13.705.671,00
900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	27.414.115,00	29.180.042,00	10.909.473,00	15.621.503,00	13.558.539,00	4.198.885,00	1.993.578,00	1.084.769,00	16.504.642,00
900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	12.902.246,00	15.977.803,00	2.410.139,00	3.140.359,00	12.837.444,00	1.140.781,00	671.253,00	-	10.492.107,00
900628277	AMERICAN APPAREL COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	33.290.531,00	41.382.476,00	20.921.406,00	20.921.406,00	20.461.070,00	2.887.564,00	2.320.457,00	1.124.334,00	12.369.125,00
900634154	TIENDAS JA.R SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.672.288,00	6.010.830,00	1.028.979,00	2.416.573,00	3.594.257,00	42.613,00	25.213,00	-	643.909,00
900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	12.309.046,00	12.491.091,00	8.220.962,00	8.697.628,00	3.793.463,00	1.758.531,00	908.190,00	338.256,00	4.078.084,00
900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	15.753.240,00	16.806.470,00	5.883.221,00	6.556.845,00	10.249.625,00	3.299.213,00	2.481.712,00	293.320,00	9.870.019,00
900648300	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.203.741,00	4.401.608,00	527.170,00	572.777,00	3.828.831,00	436.961,00	282.504,00	238.321,00	2.676.571,00
900663668	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.146.416,00	4.229.555,00	1.515.441,00	1.528.116,00	2.701.439,00	448.981,00	248.304,00	-	369.025,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

cuero en establecimientos especializados												
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos												
900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.797.892,00	9.241.434,00	7.691.929,00	8.050.056,00	1.191.378,00	940.977,00	303.296,00	444.947,00	894.037,00
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel												
900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	21.695.307,00	27.652.333,00	18.372.095,00	22.090.872,00	5.561.461,00	3.463.477,00	721.427,00	2.056.278,00	3.323.212,00
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos												
900694419	ADF COLOMBIA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	35.934.823,00	40.264.075,00	21.287.177,00	21.287.177,00	18.976.898,00	2.878.288,00	2.197.302,00	678.845,00	14.647.646,00
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel												
900701399	CONFECCIONES CABEQU SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	18.488.028,00	19.058.849,00	8.357.771,00	9.988.844,00	9.070.005,00	2.983.640,00	1.540.596,00	940.397,00	10.130.257,00
C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos												
900705541	MERCANTIL EL TESORO SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	26.622.638,00	27.494.160,00	7.236.449,00	10.511.072,00	16.983.088,00	6.748.910,00	3.843.560,00	715.723,00	19.386.189,00
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos												
900731891	AFC ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS EN COLOMBIA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.190.577,00	8.005.146,00	6.566.695,00	6.566.695,00	1.438.451,00	402.354,00	299.681,00	700.159,00	376.118,00
G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos												
900738933	RANKING SPORT SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	43.117.320,00	44.582.855,00	23.934.940,00	23.947.232,00	20.635.623,00	9.052.071,00	5.737.719,00	-	19.182.380,00
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos												
900747073	COMERCIALIZADOR A CENTER SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	16.479.808,00	16.591.566,00	15.442.541,00	15.516.145,00	1.075.421,00	213.819,00	183.278,00	155.422,00	1.037.267,00
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)												
900756568	LANDA GROUP S.A.S.	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.377.309,00	10.473.579,00	4.137.045,00	5.479.026,00	4.994.553,00	1.715.053,00	809.774,00	406.773,00	2.240.264,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co



www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SAS1-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

en establecimientos especializados													
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
900769701	FRAVICOL SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	4.727.481,00	8.368.824,00	3.229.346,00	3.648.052,00	4.720.772,00	1.072.255,00	613.688,00	19.493,00	1.498.135,00	
G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados													
900779460	HERGOZ SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	2.579.263,00	2.855.280,00	1.066.960,00	1.066.960,00	1.788.320,00	465.276,00	288.919,00	-	1.512.303,00	
G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados													
900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	2025-12-31	Pymes-Individuales	843.706,00	6.612.051,00	312.762,00	1.870.881,00	4.741.170,00	136.463,00	58.100,00	43.451,00	590.944,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
900796026	COMERCIALIZADOR A UB CUARENTA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	23.800.961,00	25.566.783,00	18.281.574,00	18.281.574,00	7.285.209,00	85.312,00	1.783.592,00	679.443,00	5.519.387,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
900805701	TEXVIDA SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	20.744.694,00	20.755.697,00	44.858.430,00	44.923.302,00	24.167.605,00	5.750.508,00	6.436.973,00	666.935,00	24.113.746,00	
C1410 - Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel													
900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	3.466.734,00	3.646.195,00	1.278.091,00	3.246.369,00	399.826,00	193.110,00	125.522,00	-	2.188.643,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
900835285	INNOVACIONES WIN SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	6.407.836,00	6.499.767,00	2.139.834,00	2.139.834,00	4.353.993,00	1.099.707,00	654.722,00	85.493,00	4.268.002,00	
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados													
900838474	Asociados García Castro SAS	2025-12-31	Pymes-Individuales	5.281.472,00	12.455.895,00	3.907.631,00	8.245.903,00	4.209.992,00	121.763,00	46.606,00	395.806,00	1.373.841,00	



en establecimientos
especializados

vestir y sus accesorios

cenacpue@ejercito.mil.co



**Nuestro
compromiso
es
Colombia**

Carrera 46 No. 20 C
cenacpue@ejercito.
www.ejercito.mil.co

Informe de Ventas y Operaciones - Q3 2025														
Identificación del Producto		Descripción del Producto		Categoría		Especificaciones		Precio		Costo		Margen		
Código de Producto	Nombre del Producto	Descripción Detallada	Material	Tamaño	Color	Unidad de Medida	Peso	Precio de Venta	Precio de Costo	Costo de Producción	Costo de Distribución	Margen Bruto	Margen Neto	
901014939	UNIFORME LE SENSUEL S. A. S	64771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	11.592.053,00	3.213.682,00	3.215.024,00	8.379.923,00	2.515.074,00	1.600.755,00	-
901021852	SAFELA GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	35.722.971,00	27.370.987,00	27.370.987,00	10.740.948,00	2.506.478,00	643.007,00	1.028.585,00
901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	64772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	21.203.289,00	5.396.250,00	5.396.250,00	17.447.195,00	8.587.982,00	5.573.880,00	3.511,00
901042204	FAMANA SAS	64643 - Comercio al por mayor de calzado	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	2.644.528,00	997.818,00	1.097.005,00	1.667.398,00	213.304,00	138.647,00	-
901044744	PROVISION Y BENDICION	64643 - Comercio al por mayor de calzado	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	3.267.246,00	501,00	134.679,00	3.152.717,00	1.810.540,00	1.667.495,00	3.566.745,00
901044779	ANNMICHEL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	6.957.857,00	10.851.631,00	10.851.631,00	4.641.061,00	834.410,00	414.693,00	239.567,00
901046237	DYBALA HOLDINGS SAS	64643 - Comercio al por mayor de calzado	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	7.806.223,00	6.005.288,00	6.005.288,00	1.813.125,00	792.205,00	648.771,00	217.388,00
901064632	GLOBAL MORATOS SAS	64771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	3.886.726,00	3.602.925,00	3.602.925,00	2.274.067,00	1.544.470,00	470.375,00	589.662,00
901065093	KOKO FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Algodón	Medio	Verde	Por pieza	0.5 kg	2.751.556,00	2.931.718,00	7.216.034,00	-	123.807,00	56.115,00	83.034,00
Total General: 180.162,00														

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	901070172	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	1.574.362,00	1.769.538,00	1.094.285,00	1.225.307,00	544.231,00	67.150,00	49.540,00	-	480.077,00
D&E CLAM SAS	901070330	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.668.273,00	9.154.657,00	4.010.866,00	6.066.053,00	3.088.604,00	2.326.062,00	1.184.965,00	779.844,00	1.657.405,00
ANDESIA ALUMINIOS SAS	901077442	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.807.993,00	9.518.758,00	11.581.048,00	11.638.935,00	2.120.177,00	1.879.908,00	219.924,00	391.457,00	2.773.115,00
GUMATEX SAS	901085419	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.996.851,00	8.209.360,00	4.413.325,00	6.691.799,00	1.517.561,00	431.231,00	265.707,00	43.748,00	3.583.526,00
ASICS COLOMBIA SAS	901106317	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	67.184.395,00	77.433.291,00	44.180.202,00	44.262.742,00	33.170.549,00	20.459.397,00	11.906.482,00	1.774.901,00	23.004.193,00
COMERCIALIZADOR A ONE STEP SAS	901111810	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.067.297,00	9.186.634,00	5.329.262,00	8.062.721,00	1.123.913,00	513.194,00	461.666,00	974.860,00	738.035,00
GRUPO GYC SA	901146084	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.363.562,00	8.892.734,00	2.842.237,00	6.083.328,00	2.809.406,00	1.282.468,00	364.021,00	665.148,00	4.521.325,00
GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	901146563	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.136.781,00	8.644.044,00	1.388.379,00	7.171.514,00	1.472.530,00	303.412,00	208.113,00	-	5.748.402,00
MIRIELLE INTIME SAS	901181027	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.936.833,00	29.816.208,00	2.589.609,00	14.328.188,00	15.488.020,00	2.444.937,00	1.162.284,00	767.294,00	2.347.224,00
COMERCIALIZADOR A DE CONFECCIONES SAS	901217960	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.202.321,00	4.343.189,00	1.819.952,00	1.819.952,00	2.533.237,00	1.007.003,00	587.715,00	123.249,00	2.382.369,00
HYS FRANQUICIAS SAS	901218098	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	7.213.714,00	12.320.398,00	8.292.108,00	9.853.172,00	2.467.226,00	897.852,00	478.725,00	-	1.078.394,00
MODA COSTA SAS	901219807	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del	2025-12-31	Pymes- Individuales	8.079.150,00	8.079.150,00	4.580.474,00	4.580.476,00	3.498.674,00	1.427.136,00	1.108.583,00	81.234,00	3.498.676,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

cuero en establecimientos especializados									
MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.622.387,00	4.642.627,00	2.308.882,00	3.414.610,00	1.228.017,00	166.247,00
	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados								2.313.505,00
G&G RETAIL S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	14.824.435,00	17.922.590,00	12.580.947,00	13.315.843,00	4.606.747,00	3.148.545,00
	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados								2.016.320,00
									-
BABY RETAIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.368.775,00	7.426.417,00	6.039.033,00	6.039.033,00	1.387.384,00	1.122.195,00
	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados								632.023,00
									-
COMERCIALIZADOR A MAGOTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	18.574.381,00	19.311.292,00	8.697.544,00	11.697.544,00	7.613.748,00	2.487.403,00
	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados								1.330.463,00
									419.181,00
									9.876.837,00
UNIDEPORTES S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.341.190,00	11.485.032,00	1.665.278,00	1.665.278,00	9.819.754,00	101.728,00
	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados								21.805,00
									70.577,00
									3.675.912,00
DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.225.895,00	7.146.221,00	874.870,00	1.122.595,00	6.023.626,00	990.793,00
	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados								377.913,00
									418.745,00
									4.351.025,00
SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	5.831.093,00	6.336.905,00	4.850.711,00	4.850.711,00	1.486.194,00	353.381,00
	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados								1.072.131,00
									-
									980.382,00
GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	55.528.654,00	67.226.870,00	28.181.321,00	47.621.010,00	19.605.860,00	11.067.490,00
	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados								4.044.512,00
									7.767.486,00
									27.347.333,00
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADOR A COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	528.379,00	609.703,00	594.144,00	1.541.220,00	931.517,00	69.426,00
	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados								71.763,00
									2.337,00
									65.765,00

Carretera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	9.360.390,00	10.150.533,00	6.196.711,00	6.891.770,00	3.258.763,00	658.043,00	272.428,00	176.887,00	3.163.679,00
901333522	FEET COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	23.988.983,00	26.217.201,00	20.171.591,00	21.083.674,00	5.133.627,00	1.919.887,00	1.731.509,00	1.099.619,00	3.817.392,00
901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	15.276.108,00	22.553.099,00	7.508.146,00	8.509.462,00	14.043.637,00	424.556,00	436.215,00	-	7.767.962,00
901367620	CREATE BY CONFICCIONARTE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	3.776.908,00	4.501.508,00	776.320,00	1.012.055,00	3.489.453,00	811.655,00	345.050,00	370.717,00	3.000.588,00
901408404	SILVER COMPANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	18.805.002,00	18.874.694,00	11.729.688,00	11.729.688,00	7.145.006,00	909.455,00	458.972,00	-	7.075.314,00
901431803	SENTORI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	6.753.141,00	7.347.287,00	4.399.090,00	4.399.090,00	2.948.197,00	631.775,00	388.802,00	-	2.354.051,00
901441132	BOHO CHIC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	13.622.754,00	16.185.988,00	10.977.454,00	10.977.454,00	5.208.534,00	2.453.135,00	1.154.921,00	731.746,00	2.645.300,00
901474503	EXPOTENIS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	16.625.275,00	16.900.370,00	11.003.871,00	14.734.018,00	2.166.352,00	1.458.610,00	758.869,00	235.836,00	5.621.404,00
901548099	CM LOGISTIC SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	23.180.085,00	30.086.167,00	34.275.734,00	34.275.734,00	4.189.567,00	3.770.877,00	5.959.978,00	2.957.577,00	11.095.649,00
901576200	FASHION FITNESS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes- Individuales	42.344.081,00	51.076.771,00	38.519.791,00	38.986.332,00	12.090.439,00	2.724.680,00	5.017.758,00	1.374.050,00	3.824.290,00
901653075	ORIOI INTERNACIONAL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Individuales	11.003.593,00	19.745.207,00	3.590.461,00	16.554.730,00	3.190.477,00	4.022.261,00	1.426.004,00	1.768.638,00	7.413.132,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

901662011	FARMASI SAS	64772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Individuales	4.060.630,00	4.321.459,00	3.072.959,00	3.072.959,00	1.248.500,00	209.094,00	271.533,00	238.791,00	987.671,00
800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	23.298.149,00	51.161.773,00	18.457.946,00	18.552.145,00	32.609.128,00	10.039.179,00	6.738.263,00	1.133.674,00	4.840.203,00
800072618	CHAMELA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	10.127.252,00	16.329.365,00	4.538.093,00	5.258.135,00	11.071.230,00	2.293.940,00	1.199.645,00	478.454,00	5.589.219,00
800144409	RAYOTEX SAS	64771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes- Separados	19.957.851,00	27.640.242,00	5.351.752,00	6.651.871,00	20.988.371,00	2.353.778,00	2.217.778,00	205.927,00	14.606.099,00
800148853	CONFECCIONES BRAVASS S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	5.836.766,00	10.098.770,00	4.138.369,00	4.340.425,00	5.758.345,00	537.378,00	67.232,00	434.816,00	1.698.397,00
809007132	ROOTT+CO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	57.193.094,00	107.699.627,00	16.508.958,00	60.353.281,00	47.246.346,00	8.665.347,00	8.665.347,00	-	40.684.136,00
811007707	UNICO INTERIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	11.407.027,00	14.902.253,00	6.181.424,00	8.449.944,00	6.452.309,00	2.514.180,00	1.108.773,00	816.812,00	5.225.603,00
811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	72.326.251,00	95.978.669,00	69.717.479,00	77.134.190,00	18.844.479,00	7.946.236,00	3.631.207,00	3.560.171,00	2.608.772,00
830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	10.974.132,00	13.454.534,00	5.634.758,00	5.634.758,00	7.819.776,00	228.777,00	228.777,00	-	5.339.374,00
830508263	PALMAVERDE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	1.361.106,00	37.044.905,00	260.434,00	1.657.520,00	35.387.385,00	2.149.899,00	2.119.823,00	20.397,00	1.100.672,00
830513441	Mateila SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes- Separados	53.987.167,00	160.723.807,00	60.575.618,00	120.782.721,00	39.941.076,00	7.673.708,00	783.169,00	5.985.019,00	6.586.451,00
860030478	LOS TRES ELEFANTES SA	64771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	2025-12-31	Pymes- Separados	41.204.250,00	120.425.554,00	20.335.402,00	30.672.706,00	89.752.848,00	1.056.172,00	756.716,00	2.245.834,00	20.868.848,00

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

		en establecimientos especializados												
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Separados	101.890.529,00	117.567.222,00	52.477.554,00	52.761.728,00	64.805.494,00	17.652.637,00	13.110.479,00	1.209.902,00	49.412.975,00	
890921157	MARROCAR S.A.S.													
	COMERCIALIZADOR A RAGGED Y CIA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Separados	34.621.365,00	49.634.226,00	10.836.417,00	23.985.195,00	25.649.031,00	87.105,00	109.010,00	-	23.784.948,00	
890937146														
	MODA OXFORD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Separados	42.439.907,00	57.419.839,00	19.509.287,00	35.182.401,00	22.237.438,00	6.954.032,00	2.976.990,00	2.332.615,00	22.930.620,00	
900195501														
	GRUPO ALPHAS EN C	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Separados	14.228.279,00	32.623.304,00	16.499.714,00	18.956.950,00	13.666.354,00	145.767,00	182.526,00	-	2.271.435,00	
900203457		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2025-12-31	Pymes-Separados	13.278.325,00	15.571.186,00	8.860.642,00	8.860.642,00	6.710.544,00	2.619.597,00	1.507.389,00	573.370,00	4.417.683,00	
900365409	FLOR ES ELEGANCIA INTIMA SAS													
	MONTANA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2025-12-31	Pymes-Separados	8.909.079,00	11.427.063,00	1.514.083,00	7.648.144,00	3.778.919,00	888.538,00	433.203,00	676.631,00	7.394.996,00	
900707301														
	MILITARY INDUSTRIES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2025-12-31	Pymes-Separados	21.935.946,00	23.708.527,00	6.594.071,00	11.595.045,00	12.112.882,00	2.870.562,00	2.643.102,00	220.428,00	15.341.875,00	

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

NIT	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO/ ACT CTE/ PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER/ GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL NETA/ PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL ACTIVO/ NETA/ACTIVO)
80005423	DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.378.493,00	1,03	0,75	2,13	16%	4%
800069933	Comodin S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	161.410.157,00	1,35	0,75	1,46	12%	3%
800122420	CO & TEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.211.495,00	1,16	0,85	0,87	11%	2%
800130985	CREACIONES NADAR S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	13.332.166,00	2,04	0,40	1,29	4%	3%
800132825	KERACOL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	719.693,00	4,64	0,15		-7%	-6%
800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	41.117.947,00	2,01	0,46	17,26	13%	7%
800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.465.375,00	3,47	0,71	7,17	3%	1%
800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.282.794,00	2,61	0,80	1,37	0%	0%
802012043	EXECUTIVE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	12.376.632,00	1,98	0,36	0,72	5%	3%
805002434	AGENCIA CAUCHOSOL DEL OCCIDENTE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	- 4.179.329,00	0,62	1,09	- 340,13	22%	-2%
805003626	STF GROUP SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	266.164.142,00	1,88	0,70	0,63	-2%	0%
805004875	CAIZATODO S.A	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	28.006.200,00	1,63	0,65	1,98	10%	3%
805011074	ADIDAS COLOMBIA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	98.974.806,00	1,19	0,76	1,84	17%	4%
805014351	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	17.670.817,00	1,44	0,50	3,18	8%	4%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

811005628	ENSENADA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	8.539.887,00	2,06	0,47	0,48	4%	2%
811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	149.685.573,00	2,30	0,39	7,16	21%	13%
811029911	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUTIERREZ Y SALAZAR S.A.S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	- 780.953,00	0,55	1,19		0%	0%
811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	27.791.518,00	5,53	0,21	6,26	11%	9%
811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	18.107.130,00	3,29	0,30	3,30	9%	7%
811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.165.217,00	2,61	0,33	4,67	7%	4%
830003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	22.400.701,00	1,24	0,77	2,32	28%	6%
830028860	LV COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	6.969.339,00	1,62	0,62	5,68	86%	33%
830044180	FINART SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	21.323.042,00	1,50	0,79	0,56	-4%	-1%
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION ZF SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	25.473.815,00	2,39	0,38	2,69	11%	7%
830099018	HOLDING DE ALMACENES LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	11.178.710,00	2,44	0,43		8%	5%
860000452	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	501.460.203,00	1,58	0,69	0,87	7%	2%
860031885	TEXTILES SWANTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19.272.621,00	3,12	1,31	0,48	54%	-17%
860066471	MARROQUINERA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	24.285.752,00	1,54	0,81	1,20	18%	3%
860516806	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	240.372.005,00	1,57	0,69	0,86	1%	0%
860533955	TEXTRON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.901.555,00	1,11	0,33	1,26	1%	0%
860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9.005.827,00	2,72	0,32	58,97	33%	23%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

89014824	AGENCIA CAUCHOSOL DE LA COSTA S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	-	3.497.695,00	0,68	0,91	-	231,98	-13%	-1%
890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		31.261.319,00	4,65	0,26		2,64	5%	4%
890801339	MANISOL S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	-	27.398.646,00	0,87	0,85		0,38	-16%	-2%
890900344	INVERBORRADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		2.369.032,00	232,31	0,00	-	126,95	-1%	-1%
890901672	CRISTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		192.448.365,00	1,55	0,57		1,39	8%	3%
890903995	AGAVAL S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados		97.014.820,00	1,68	0,66		2,02	9%	3%
890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		48.464.052,00	1,50	0,61		0,16	-32%	-6%
890937066	AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	-	3.575.724,00	0,49	1,05	-	8,50	17%	-1%
900123408	Compañía de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	130.536.810,00	0,45	1,00		1,19	237%	-1%
900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		59.520.545,00	2,77	0,60		2,62	15%	6%
900136788	Forus colombia sas	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados		57.374.698,00	2,09	0,47		5,61	11%	6%
900138685	Century Sports SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		19.353.718,00	1,15	0,88		1,18	12%	1%
900133992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		28.567.037,00	1,69	0,56		0,89	7%	3%
900184576	AUSCOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	3.472.497,00	0,94	0,61		2,52	32%	6%
900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		634.156,00	2,23	1,00	-	0,04	-93%	0%
900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados		11.400.936,00	1,51	0,52		2,25	11%	5%

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpu@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900207065	IBEROMODA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	52.647.432,00	0,45	1,02	0,73	107%	-2%
900207085	TEXART SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	7.466.154,00	0,91	0,92	2,10	57%	5%
900232961	TENDENZA NOVA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	17.120.542,00	0,39	1,04	0,63	102%	-4%
900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.856.469,00	1,16	0,63	0,91	7%	3%	
900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	360.138,00	3,50	0,11	-	2,46	-3%	-2%
900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.219.189,00	1,69	0,42	0,60	0%	0%	
900358218	DIFERMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	1.655.232,00	0,86	0,95	1,11	42%	2%
900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.305.093,00	1,83	0,51	1,58	8%	4%	
900414127	SOFICAM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.911.222,00	1,99	0,80	1,28	14%	3%	
900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	6.503.540,00	0,50	0,98	1,23	72%	1%
900468085	ANDIMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	9.582.275,00	0,70	1,06	0,27	106%	-7%
900633781	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	5.747.130,00	7,52	0,13	1,65	5%	4%	
900676198	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.103.978,00	1,12	0,76	1,26	19%	5%	
900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	173.361.241,00	15,78	0,13	39,71	11%	10%	
900872769	SKECHERS COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	28.264.350,00	1,09	0,79	1,52	42%	9%	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900904162	ESMERALDAS DE LOS ANDES SAS	C32.10 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexas	19.872.123,00	2,73	0,17	3,29	3%	3%
900911000	ART MODE SAS BIC	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14.600.920,00	1,70	0,85	0,61	29%	4%
900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	239.923.636,00	3,23	0,27	4,08	9%	6%
901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.992.336,00	1,06	0,85	25,90	-7%	-1%
901115575	ALPARGATAS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2.134.595,00	1,07	0,93		37%	3%
800059608	INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.S.	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.551.783,00	1,76	0,38	3,42	-8%	-5%
800080027	EXPOFARO SAS	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 1.870.326,00	0,98	0,67	0,10	-22%	-7%
800130149	SUPERTEX SAS	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	35.656.617,00	1,61	0,58	6,18	18%	7%
890312535	SPATARO NAPOLI SAS	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.491.515,00	1,22	0,67	0,04	-11%	-4%
890924167		890924167	20.787.681,00	1,18	0,83	1,62	19%	3%
900064172	JOHANNA ORTIZ Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.214.942,00	1,20	0,38		-6%	-4%
900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	142.645.677,00	1,98	0,45	10,56	21%	11%
900452868	2MYW SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	526.903,00	1,07	0,79	0,93	1%	0%
901026168	RED PINE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 4.655.793,00	0,65	0,86	1,02	5%	1%
901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	21.801.773,00	1,54	0,85		-20%	-3%
800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C14.10 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.368.863,00	2,89	0,64	3,26	4%	1%

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SD2610-1

PLUGEO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17.624.237,00	2,78	0,39	2,67	11%	6%
800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.077.177,00	4,66	0,12	10,41	3%	3%
800026889	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.281.327,00	4,08	0,12		1%	1%
800027656	TEXTILES ACRILIAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.476.813,00	2,79	0,61	1,82	14%	6%
800030156	DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	439.605,00	1,63	0,37	2,41	2%	1%
800037896	PANTTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	343.870,00	3,03	0,09	13,19	2%	2%
800038193	CONFECCIONES MONTHELIERS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.700.541,00	5,40	0,34	11,59	4%	3%
800043457	INDUSTRIAS TAUHIC S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.641.589,00	12,28	0,07	12,61	7%	7%
800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	29.700.822,00	3,47	0,32	2,32	7%	5%
800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.776.962,00	2,96	0,33	2,34	-2%	-1%
800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.243.803,00	3,41	0,35	7,39	7%	4%
800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1.753.206,00	3,50	0,20	2,07	3%	2%
800064784	KENZO JEANS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	35.892.638,00	3,13	0,22	2,91	5%	4%
800069674	I.B.S. ZONIA FRANCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.312.635,00	2,27	0,61	1,59	9%	3%
800081507	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	22.484.348,00	9,04	0,14	19,37	-22%	-19%
800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	10.097.734,00	2,03	0,47		16%	8%
800084948	INDUCORSET S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.487.444,00	9,25	0,09	11,53	21%	19%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.952.595,00	2,52	0,31	20,07	8%	5%
800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.664.715,00	2,77	0,63	1,42	4%	2%
800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 1.092.975,00	0,86	0,89	6,35	67%	8%
800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	179.222,00	2,02	0,49	1,53	-2%	-1%
800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.244.901,00	1,10	0,88	0,73	0%	0%
800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 6.116.670,00	0,91	0,92	0,58	-53%	-4%
800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.044.002,00	2,81	0,20	2,36	-5%	-4%
800107352	CAIZADO LATINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4.307.273,00	3,06	0,44	2,80	13%	7%
800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.130.611,00	2,73	0,29	17,42	6%	5%
800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	6.996.607,00	5,65	0,16		18%	15%
800128678	CAMINANDO LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.748.408,00	6,58	0,15		3%	3%
800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.316.594,00	2,76	0,67	0,79	-8%	-3%
800141481	CONFECCIONES MIECY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.963.631,00	2,83	0,61	2,15	3%	1%
800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.860.879,00	3,56	0,28	2,69	10%	7%
800155019	DISEÑOS D COMO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	367.252,00	14,30	0,04	11,07	2%	2%
800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.721.158,00	2,52	0,34		0%	0%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

800157314	CONFECCIONES LUTHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.995.117,00	2,21	0,42	4%	2%
800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	71.762.871,00	4,05	0,19	5,37	4%
800172297	DOTACIONES Y SOLIDADURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	731.364,00	2,50	0,38	4,17	6%
800178040	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.270.343,00	1,19	0,73	1,36	5%
800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.048.332,00	2,32	0,33	1,59	2%
800191042	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.454.440,00	1,41	0,28		15%
800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.444.196,00	2,87	0,33	1,80	3%
800196310	PIAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.986.457,00	1,86	0,57	4,05	16%
800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.012.553,00	11,74	0,68		-43%
800204486	DOTAKONDOR SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	18.522.909,00	1,67	0,42	7,48	18%
800212075	CAMACHO VELTZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.695.541,00	9,48	0,56	1,74	4%
800219510	CI CONINDEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.076.959,00	1,74	0,69	0,91	1%
800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.817.010,00	3,28	0,22	6,56	11%
800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	6.828.477,00	1,35	0,63	1,59	8%
800236421	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.185.769,00	14,91	0,53	1,00	7%
800238299	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.813.475,00	1,81	0,39		5%
800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	263.078,00	0,79	0,21		1%



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

802003693	GARUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5.133.316,00	2,40	0,45	6,35	14%	8%
802011433	comercializadora pointer sas en reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 4.581.726,00	0,76	0,92	6,15	6%	0%
802014042	TCW S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.561.805,00	1,95	0,76	1,29	10%	2%
802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.293.922,00	13,65	0,71	0,59	18%	5%
802020940	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1.781.721,00	1,62	0,70	4,14	10%	3%
802023350	VYA FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.135.661,00	1,50	0,55	2,45	0%	0%
802024079	HERNAO PUIGUESE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	12.059.286,00	1,81	0,67		19%	6%
804003221	ORO Y ARTE EMPRESA EMPRESA UNIPERSONAL EU	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexas	398.278,00	2,66	0,61	0,68	-74%	-29%
804006601	BAGUER S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	99.114.432,00	4,53	0,86	1,02	9%	1%
804009976	PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	838.734,00	1,41	0,61	5,24	44%	17%
804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.586.411,00	4,62	0,19	42,12	15%	12%
804011227	D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 5.108.153,00	0,29	0,86	0,57	-13%	-2%
805005992	OPORTO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	10.262.592,00	3,45	0,37	4,29	11%	7%
805006745	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	21.093.126,00	4,94	0,20	9,15	13%	10%
805009200	MAINICO HEALTH CARE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.710.510,00	1,47	0,64		-26%	-9%
805013450	FERRRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.279.489,00	2,27	0,48	3,45	6%	3%

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SG26110-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

805016873	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 12.491.121,00	0,09	0,40	5%	3%
805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.062.120,00	2,37	0,61	9,82	15%
805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.330.769,00	2,68	0,49	5,35	6%
805018905	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.819.062,00	15,03	0,49	1,69	4%
805021170	AG TEX GROUP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20.244.707,00	1,64	0,73	5,65	12%
805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	669.351,00	1,49	0,40	15,91	11%
805022296	NCS BRANDS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13.586.154,00	1,11	0,64		2%
805024889	JHON KELLY JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 244.263,00	0,80	0,48		1%
805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.412.708,00	3,31	0,50		3%
805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	33.669.827,00	1,98	0,63	1,78	0%
805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5.998.429,00	1,52	0,75	1,37	0%
805027987	DISMATEN SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2.998.375,00	1,58	0,57	3,53	13%
805028697	CONFECCIONES SALOME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.237.917,00	1,51	0,64		1%
805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.860.197,00	2,19	0,47	1,44	2%
806005089	CAIZAMOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5.714.089,00	4,13	0,32	3,20	6%
809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.127.476,00	2,96	0,31	7,44	5%
811004594	TEMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.045.262,00	2,00	0,42		11%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOPI” PARA LA VIGENCIA 2026”

811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	7.938.180,00	2,33	0,60	2,38	6%	2%
811007678	FELIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.096.296,00	1,94	0,60	1,88	10%	4%
811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	41.474.758,00	1,46	0,63	2,17	11%	4%
811008012	TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	24.262.679,00	1,88	0,55	1,45	5%	2%
811013736	PRECOARTE SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	4.640.871,00	5,14	0,13		12%	11%
811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.804.849,00	4,71	0,23	7,26	10%	8%
811017639	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 248.997,00	0,80	0,50	111,32	44%	22%
811021772	Suramericana de Textiles S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16.970.438,00	1,54	0,56	2,08	13%	6%
811024201	GRUPO CARVACANO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.607.639,00	5,42	0,20	1,03	-2%	-1%
811024583	INDUSTRIAS MORABE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.731.244,00	2,10	0,66	5,98	36%	12%
811026142	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.850.982,00	1,44	0,66	15,54	12%	4%
811027239	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.649.997,00	2,77	0,38	2,51	10%	6%
811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.493.170,00	1,86	0,32		9%	6%
811028375	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.159.629,00	3,16	0,77	1,80	-26%	-6%
811029191	GENERACION 21 S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.222.048,00	2,79	0,46	8,63	27%	15%
811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.979.792,00	2,13	0,60	1,33	3%	1%
811030174	SODIMICO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.040.148,00	1,57	0,73	1,21	6%	2%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

AVA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO									
811030654	AYA CORP SAS DE PIEL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17.388.000,00	3,58	0,35			1%	1%
811030907	SPORT LINE SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.978.919,00	1,51	0,78		0,89	8%	2%
		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.374.082,00	1,42	0,70			10%	3%
811031065	ZONA OUTLET SAS								
811031709	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.231.245,00	2,70	0,27		2,11	8%	6%
811032857	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.166.329,00	1,20	0,55		1,98	0%	0%
811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.426.393,00	2,52	0,67			-8%	-1%
		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.860.713,00	1,93	0,51		0,75	4%	2%
811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13.447.182,00	3,87	0,71		1,49	8%	2%
811040672	GUMMATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.229.057,00	3,44	0,28		0,07	-3%	-2%
811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES PIRLAN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.574.032,00	1,97	0,48		1,12	6%	3%
811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.121.555,00	1,92	0,74		1,13	1%	0%
811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRLE & LINGERIE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17.811.995,00	1,06	0,77		0,43	6%	1%
		C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	-	0,83	0,75			15%	4%
811045990	CREAJEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	69.606,00	0,94	1,28			90%	-25%
811047046	ANKARA FASHION EN REORGANIZACION S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	262.004,00	1,41	0,66			8%	3%
812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.084.991,00	2,67	0,35		1,94	11%	7%
814008012	INVECO SAS								



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOPI” PARA LA VIGENCIA 2026”

815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	425.627,00	1,28	0,79	21%	4%
816002922	INDUSTRIAS SUR E.U	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.229.637,00	1,61	0,46	0%	0%
816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.035.376,00	14,55	0,07	9%	8%
816004455	STUDIO 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.214.611,00	1,82	0,74	7%	2%
816007113	CRISALTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	28.930.867,00	1,79	0,57	-6%	-3%
816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.625.675,00	1,69	0,57	14%	6%
816008162	EURO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.107.957,00	4,91	0,20	17,90	11%
816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.478.187,00	2,70	0,56	13%	6%
819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1.812.374,00	1,69	0,55	5,69	29%
820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	70.235,00	1,06	0,11	58,25	6%
827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	216.999,00	1,14	0,70	23,23	5%
830002645	SHOES CLASS LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	- 1.368.624,00	0,12	0,95	1,63	9%
830003584	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	10.098.176,00	1,30	0,70	4,04	31%
830076048	PETTACCI SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.605.432,00	4,15	0,21	1,81	1%
830062777	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.273.138,00	3,55	0,21	- 4,63	-8%
830028302	GADOL C.I.S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.254.201,00	1,86	0,53	1,75	10%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	8.030.380,00	2,02	0,77	-22%	-5%
830042746	LAMUR COMPAÑIA S A S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	1.686.122,00	21,64	0,08	-	-16%
830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2.935.309,00	1,69	0,59	3,40	7%
830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.176.134,00	2,44	0,40	-	-27%
830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.229.295,00	3,78	0,39		4%
830071139	FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	11.431.921,00	1,82	0,58	1,81	6%
830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.915.914,00	4,90	0,11	7,38	9%
830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	662.427,00	16,07	0,65	9,49	2%
830087454	CUATRO PERLAS SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	1.865.879,00	2,08	0,35	1,88	6%
830088085	TUTTO SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2.076.308,00	3,35	0,51	20,25	22%
830091761	HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.396.959,00	3,10	0,30	5,10	12%
830092713	PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4.340.298,00	1,22	0,73		11%
830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.837.173,00	3,61	0,26	-	-1%
830095438	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	512.825,00	1,03	0,96	2,44	-17%
830100710	AKAMON S.A.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	581.017,00	2,81	0,34	3,57	9%
830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.816.629,00	4,04	0,55	3,26	7%



PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	24.610.168,00	2,35	0,69	1,14	8%	2%
830115573	CONFECCIONES AVITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.614.104,00	2,75	0,37	3,02	2%	1%
830118758	KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	9.229.530,00	43,88	0,02		3%	3%
830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	40.691.442,00	16,49	0,28		7%	5%
830121176	MB TECH COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.739.241,00	4,61	0,31	2,31	6%	4%
830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.497.116,00	6,72	0,57	7,45	7%	3%
830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.173.853,00	2,95	0,30	5,22	13%	9%
830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.023.585,00	3,91	0,27		11%	8%
830135173	MANUFACTURAS REMON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16.575.955,00	2,09	0,47	31,94	18%	9%
830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.530.491,00	3,17	0,33		10%	6%
830137209	MUNDOOVEROLES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.620.748,00	2,54	0,51	3,17	7%	3%
830140992	CORMETEX Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.256.686,00	1,82	0,53	3,49	13%	6%
830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.007.447,00	4,48	0,45		-3%	-1%
830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.046.893,00	2,61	0,28	8,41	10%	7%
830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5.372.186,00	2,98	0,34	3,38	5%	3%
830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	27.304.166,00	2,47	0,58	3,15	20%	8%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

8305.10969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.354.348,00	1,78	0,45	7,25	26%	14%
8305.13408	ICON CAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.100.962,00	3,07	0,23		11%	9%
8305.14029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.862.521,00	2,28	0,46	3,92	11%	6%
8305.15126	COMERCIALIZADORA D.H.S.A.S,	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 1.721.278,00	0,62	0,64		25%	9%
8600.00387	TONOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	6.155.280,00	4,64	0,25		1%	1%
8600.06644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.673.303,00	2,00	0,51	0,96	1%	0%
8600.23369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17.584.724,00	3,52	0,37	1,89	1%	1%
8600.30857	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	11.205.222,00	2,24	0,33	4,84	-1%	0%
8600.32862	NICEFERO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.267.490,00	12,32	0,38	67,11	2%	1%
8600.33742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	41.582,00	1,83	0,01		-1%	-1%
8600.36892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 1.185.557,00	0,98	0,58	0,77	-1%	0%
8600.45541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.534.077,00	2,30	0,43		14%	8%
8600.52715	TEIJDOS NONO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.758.624,00	5,14	0,16	0,43	1%	1%
8600.55839	TEIJDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	817.209,00	2,65	0,33		-5%	-4%
8603.51576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14.382.113,00	3,38	0,26	12,31	13%	9%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

860331851	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.187.371,00	3,11	0,30	1,88	8%	6%
CARLOS NIETO Y CIA SASCOMERCIALIZACION DE PRODUCTO TERMINADO TEXTILG4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializadosOTI. ANUAL 1981-09-03CARLOS NIETO Y CIA SASACTIVAO8. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SASOT. ACTIVIDAD ECONOMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESCARLO								
860502994		G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	27.066.253,00	3,81	0,31	7,64	19%	13%
860505205	INVERSIONES GIRATEL GIRALDO S.C.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 26.555,00	0,99	0,25	- 15,75	-13%	-10%
860508546	BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	- 127.439,00	0,79	0,62	- 7,31	-2%	-1%
860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	870.793,00	1,42	0,72	- 1,95	-36%	-10%
860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.431.725,00	10,20	0,06	23,48	18%	17%
860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	32.815.396,00	2,74	0,31	41,26	29%	20%
860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	19.637.557,00	1,53	0,67		5%	2%
860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	141.007,00	1,22	2,21	14,08	-4%	5%
860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 1.080.864,00	0,67	0,23		3%	3%
890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.263.320,00	1,17	0,39	- 99,02	2%	1%
890203645	CAIZATODO SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.925.914,00	10,52	0,10	1,30	8%	7%
890205878	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.096.835,00	3,30	0,39		10%	6%
890207629	BABY'S DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.288.958,00	5,14	0,39		1%	1%
890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.746.733,00	2,89	0,71		7%	2%

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpu@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502810-1

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

890212492	PRODITEXCO S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.081.551,00	2,14	0,36	-	0,11	-3%	-2%
890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.379.915,00	1,83	0,63	83,54	13%	5%	
890319791	CI MANUFACTURAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.676.385,00	9,78	0,55	4,01	1%	0%	
890328910	CONFECCIONES CIEUITO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.794.716,00	2,09	0,73	0,47	-30%	-8%	
890501323	SAAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.670.143,00	3,47	0,23		3%	3%	
890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.163.242,00	2,53	0,35	2,92	3%	2%	
890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.264.873,00	2,87	0,34	4,13	5%	4%	
890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17.105.381,00	5,90	0,47	-	2,25	-18%	-10%
890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	17.979.365,00	2,62	0,36	3,60	4%	2%	
890902061	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	4.949.041,00	1,98	0,42	1,56	-1%	-1%	
890903991	AGENCIA WELICO LIMITADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2.236.313,00	1,51	1,09		7%	-1%	
890903993	AGENCIAS NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.146.921,00	2,71	0,36	40,31	13%	9%	
890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.482.607,00	1,54	0,64		20%	7%	
890908884	LEMUR 700 S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.538.231,00	3,04	0,36	13,63	8%	5%	
890911898	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	39.040.999,00	1,57	0,59	3,55	10%	4%	
890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLDP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13.320.017,00	2,41	0,37	0,18	-4%	-3%	
890914048	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9.468.048,00	2,06	0,47	0,90	0%	0%	

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

890914314	CONFECCIONES PORRY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.846.037,00	1,74	0,80	-	2,30	-11,6%	-23%
890917324	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.837.787,00	2,41	0,36	6,98	2%	2%	
890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	G4772 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.974.733,00	3,08	0,39	4,49	6%	4%	
890920214	PUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.320.183,00	3,39	0,33		11%	7%	
890920338	CODELIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.213.912,00	3,59	0,34	2,24	4%	3%	
890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.362.045,00	1,66	0,61	1,22	3%	1%	
890923351	ZBC S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	24.809.078,00	3,59	0,23		10%	8%	
890927323	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	859.478,00	1,21	0,74	1,18	2%	1%	
890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.892.591,00	2,12	0,62	1,27	3%	1%	
890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.505.468,00	3,55	0,30	75,45	30%	21%	
890939791	SAN BASILIO CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	694.447,00	1,39	0,70	1,13	5%	2%	
890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.571.669,00	27,88	0,08	1,28	1%	1%	
890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.892.057,00	1,64	0,67	1,60	6%	2%	
891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.605.380,00	2,48	0,37		9%	6%	
891400819	GUILLERMO PULGARIN S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	21.458.251,00	3,88	0,58	1,94	9%	4%	
891401227	INDUSTRIAS SALGARH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.353.429,00	1,66	0,58		22%	9%	
891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.206.404,00	1,88	0,42	2,24	6%	4%	



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.410.343,00	41,75	0,06	2,86	2%	2%	
900008219	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.937.984,00	8,05	0,11	3,40	3%	3%	
900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.685.467,00	2,65	0,84	1,56	21%	3%	
900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	584.323,00	0,97	0,86	52%	7%	
900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.320.450,00	1,57	0,66	3,46	16%	5%	
900017667	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.285.680,00	8,61	0,12		12%	11%	
900020213	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	551.932,00	0,92	0,75	6%	1%	
900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.998.993,00	2,19	0,51		20%	10%	
900028917	Q21 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	62.792,00	1,03	0,86		-49%	-7%	
900029520	TEXSAL S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.022.134,00	1,75	1,02	0,81	669%	-16%	
900031848	VASPORT SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.453.594,00	1,48	0,83		7%	1%	
900035186	IMPULSADORA DE MODAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.617.171,00	2,64	0,83		-95%	-16%	
900042730	PRICE SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	-	222.287,00	0,97	1,37	4%	1%	
900046591	CAIZADO DE LA SABANA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2.547.489,00	5,51	0,17	-	423,73	0%	0%
900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	11.160.577,00	1,38	0,82	1,42	13%	2%	



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	-	177.080,00	0,98	0,46	5,70	30%	16%
900051065	SND INTERNACIONAL SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	974.055,00	1,89	0,51	2,67	6%	3%	
900068476	KARIBIK SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.429.206,00	1,55	0,77		43%	10%	
900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.280.320,00	2,68	0,36		1%	0%	
900071162	TEXTIFULL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.027.524,00	1,64	0,58	7,50	27%	11%	
900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.148.093,00	5,06	0,25	1,76	2%	1%	
900074161	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	1.099.172,00	0,79	0,97	-708%	-22%	
900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	918.844,00	1,01	0,58	2,69	14%	6%	
900085599	INVERSIONES LPA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1.138.561,00	1,88	0,17	5,39	3%	2%	
900091175	GRUPO MANONISTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	14.449.991,00	1,36	0,67	1,09	1%	0%	
900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.607.718,00	2,57	0,17	2,09	1%	1%	
900094071	JYG TENNIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	631.513,00	1,10	0,60	3,11	17%	7%	
900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	349.322,00	1,17	0,59	-	1,22	-33%	-13%
900096520	MAAKAL COLOMBIA SA MAAKAL COLOMBIA SA MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	9.570.160,00	2,47	0,64	3,94	34%	12%	
900099279	APLETON S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.127.893,00	2,68	0,33	39,92	7%	5%	
900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	1.712.677,00	0,89	0,68	5,46	22%	7%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

90014943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	940.465,00	2,82	0,30	3%	2%	
900120500	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	-	801.224,00	0,09	11,06	0%	4%
900126421	SOCIEDAD JOYERIA CARIBE SA	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2.565.799,00	1,38	0,63	9,39	37%	14%
900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.851.537,00	2,60	0,59		6%	3%
900129938	VERONA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	-	5.301.047,00	0,55	1,62	47%	-29%
900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	280.345,00	0,96	0,85	-40%	-6%
900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	35.484.369,00	1,64	0,54	2,54	21%	10%
900144653	AZZURRY SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3.072.616,00	1,74	0,65	1,90	9%	3%
900146719	PYC CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4.810.095,00	2,23	0,53	2,19	6%	3%
900149016	YENIHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.338.884,00	3,59	0,32	1,88	2%	1%
900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.499.253,00	4,46	0,46	3,83	7%	4%
900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	12.023.079,00	2,57	0,39	2,45	21%	13%
900196158	ALIANZA MFG SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.456.041,00	1,64	0,52	4,34	14%	7%
900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	99.306,00	1,90	1,42		217%	-91%
900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.275.111,00	1,72	0,63	1,12	1%	0%
900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.009.256,00	1,61	0,51	48,81	5%	2%

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900213817	EXPANSION IL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.790.455,00	1,68	0,68	1,37	3%	1%
900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16.885.873,00	2,17	0,46	7,56	42%	23%
900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1.467.873,00	2,10	0,49		5%	3%
900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.317.247,00	2,26	0,61	2,02	13%	5%
900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.128.527,00	1,52	0,76	2,38	13%	3%
900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.497.829,00	2,14	0,55	2,19	7%	3%
900243805	CB INTERNACIONAL SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4.667.009,00	2,71	0,35		24%	15%
900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMS SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4.063.055,00	5,17	0,19		24%	19%
900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	637.923,00	1,60	0,68	1,36	-31%	-10%
900260021	TEIJDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.422.372,00	1,88	0,38	19,81	10%	6%
900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	157.652,00	1,26	0,57	16,01	67%	29%
900262186	INVERSIONES VIA TROPICAL SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	48.733.271,00	3,33	0,29		14%	10%
900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 2.477.958,00	0,44	0,99	1,20	13%	0%
900273627	ANDYGERI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.808.163,00	2,26	0,43		15%	9%
900274146	FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5.793.081,00	133,40	0,01		1%	1%
900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.708.485,00	1,83	0,71	1,66	10%	3%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.244.566,00	5,05	0,18	-6%	-5%
900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.565.702,00	1,63	0,71	1,35	2%
900304117	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	462.444,00	1,14	0,73	2,69	15%
900302226	INVERSIONES MARMOL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.204.682,00	2,06	0,61	1,54	8%
900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.325.731,00	1,86	0,53		71%
900315753	FENAJEDA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.690.948,00	2,48	0,70	1,19	5%
900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.538.572,00	1,54	0,57		18%
900323755	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TUZZI SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexas	1.021.008,00	9,01	2,38	3,39	15%
900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.233.427,00	6,23	0,16		0%
900328924	ISHAION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.939.743,00	1,27	0,68	0,84	2%
900330803	COMPENMAS HS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.070.713,00	1,25	0,69	2,62	15%
900332596	CREACIONES SEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20.146.776,00	2,53	0,69	3,79	14%
900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.056.868,00	5,64	0,45	18,88	16%
900335781	NARANAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.485.551,00	1,79	0,61		19%
900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.937.927,00	0,27	3,47	20,61	76%
900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.445.150,00	2,29	0,53	27,80	6%

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900336558	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.761.369,00	1,78	0,57	3,49	5%	2%
900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.913.326,00	1,99	0,84	1,09	3%	1%
900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	545.862,00	2,09	0,61	1,33	1%	0%
900343185	confecciones y creaciones jazmin sas	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.436.565,00	2,10	0,54		4%	2%
900343655	GRUPO OCTUIS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.125.441,00	2,03	0,69	5,11	3%	1%
900346668	INVERSIONES CAFE Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	415.692,00	1,24	0,69	0,97	-6%	-2%
900347831	MADOCO XXI S.A.S BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16.293.079,00	4,84	0,17	14,41	8%	7%
900348860	POETICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.169.484,00	1,83	0,76	1,38	7%	2%
900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.575.432,00	1,37	0,63		19%	7%
900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.270.394,00	1,41	0,64	0,77	-5%	-2%
900352713	PALMATEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	149.473,00	0,87	1,12		90%	-11%
900355514	BENMOGA & CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	167.877,00	0,92	0,47		27%	14%
900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.072.163,00	1,68	0,55	6,10	19%	8%
900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.588.393,00	2,24	0,52	0,72	-17%	-8%
900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.239.355,00	1,45	0,64		34%	12%
900364648	POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	346.266,00	0,99	0,49	2,13	4%	2%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900372642	TIERRA SANTA PASTO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	508.547,00	0,85	0,97	-1003%	-34%
900378202	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.757.985,00	3,27	0,47	0,46	-4%	-2%
900387360	ESPIRITU.S S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.742.822,00	1,59	0,56	1,60	-22%	-10%
900387476	INVERSIONES OZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.463.334,00	10,67	0,07		15%	14%
900392919	NEGOCIOS VALLE DEL ABURRA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	20.281.674,00	6,08	0,37	12,67	21%	13%
900393440	GASOCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	528.470,00	1,43	0,64	4,14	32%	12%
900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.409.828,00	5,69	0,07		1%	1%
900403125	INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2.780.481,00	5,63	0,18		1%	1%
900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9.620.919,00	3,09	0,25	2,66	12%	9%
900406785	INVERHUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.029.980,00	2,15	0,42		9%	5%
900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.021.536,00	2,52	0,35	18,89	70%	46%
900409720	VEIYER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	6.893.815,00	5,96	0,12	9,25	7%	6%
900411404	WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.368.445,00	3,23	0,43	4,35	14%	8%
900415778	MEIUSA ESTELA MODA EMPREARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	763.641,00	2,19	0,46	11,59	-22%	-12%
900420212	FRAMA 373 S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.657.162,00	1,61	0,57		9%	4%

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

cenacpue@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



502610-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.087.692,00	1,37	0,63	4,47	16%	6%
900421645	DOTOHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.563.926,00	5,00	0,81		-30%	-6%
900424243	Inversiones macarena moda sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.236.960,00	5,63	0,18		28%	23%
900425072	COMERCIALIZADORA MARCAS Y ESTILOS S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.731.950,00	1,51	0,78	2,85	39%	9%
900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.126.417,00	1,60	0,60	43,59	15%	6%
900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6.088.346,00	4,15	0,23	0,41	4%	3%
900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.339.226,00	10,66	0,21	0,40	-3%	-2%
900441209	CREACIONES GUTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	152.992,00	1,10	0,72		23%	7%
900460414	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.280.588,00	0,31	2,70	1,22	17%	-30%
900461291	COMERCIALIZADORA CHAUS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.842.265,00	3,52	0,40	0,06	-7%	-4%
900461923	LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.333.980,00	1,90	0,51	6,47	-13%	-6%
900463519	INVERSIONES GAFE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5.334.572,00	1,59	0,58	7,72	30%	13%
900463523	INNOVACIONES DE MODA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	8.692.312,00	1,86	0,46	6,46	17%	9%
900464619	BRAHMA CONCEPT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	10.996.163,00	0,47	1,23	5,12	162%	-38%
900464953	TOTALSPORT S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	14.722.315,00	6,83	0,81		-39%	-7%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900467819	INVERSIONES DIJ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.697.262,00	1,70	0,79	2,11	28%	6%
900476791	MODA RAPSDODIA COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.628.662,00	2,16	0,52	6,88	38%	18%
900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19.679.200,00	8,08	0,26	3,59	6%	4%
900486370	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	21.436.667,00	1,44	0,64	3,10	11%	4%
900497362	BROS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	482.194,00	1,25	0,37		6%	4%
900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.656.029,00	3,36	0,54	2,28	11%	5%
900502043	CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.052.617,00	3,95	0,21	4,33	7%	6%
900507804	MODSIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 125.607,00	0,97	1,03	- 10,89	4%	0%
900507831	BX XIGMA STUDIO S A S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.906.619,00	3,40	0,82	2,37	12%	2%
900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.108.684,00	2,44	0,72	2,40	14%	4%
900524270	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 343.988,00	0,75	0,43		24%	14%
900528505	MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.096.267,00	1,21	0,58	20,34	4%	1%
900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	14.433.634,00	2,47	0,25	6,55	7%	5%
900534616	COMERCIAL RIO VERDE S.A.S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	45.474.861,00	8,44	0,11	54,56	16%	14%
900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	11.499.921,00	1,49	0,62	150,70	3%	1%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900536650	DULCE MIENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	277.145,00	1,36	0,96	0,68	-7,2%	-3%
900538287	INVERSIONES UZAMA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	51.061.845,00	9,71	0,10	112,08	17%	16%
900542009	GRUPO 102 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.318.314,00	1,26	0,79		28%	6%
900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.461.078,00	1,61	0,61		28%	11%
900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.497.143,00	2,20	0,57	3,88	16%	7%
900553718	GRUPO ABAIGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.239.367,00	2,74	0,62		5%	2%
900556045	MIKONSTRUCCIONES SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	21.341.414,00	2,31	0,78	4,81	0%	0%
900561707	SPORTYP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	8.822,00	0,99	0,39	4,32	14%	9%
900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.019.126,00	1,55	0,68	2,53	10%	3%
900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.182.502,00	0,73	0,95		-21,8%	-12%
900568046	VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	236.529,00	0,91	0,59	4,34	17%	7%
900569305	CHROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.344.936,00	1,69	0,40	2,47	2%	1%
900570413	BOTELLO Y CORREDOR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	626.238,00	1,76	0,99		60,4%	8%
900572057	TIERRASANTA PALMIRA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	740.372,00	1,39	0,68		-15%	-5%
900578700	NEGOCIOS DEL CESAR SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	21.894.657,00	3,60	0,37	8,99	18%	11%
900580185	MERCANTIL DEL CAUCA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	61.896.025,00	7,44	0,20		21%	17%

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOPI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900539497	INDUSTRIAS DRYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16.290.987,00	3,21	0,39	4,40	13%	8%
900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.315.404,00	2,48	0,36	7,43	16%	10%
900586774	BRIQ IN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.065.081,00	1,98	0,50		13%	7%
900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3.067.765,00	85,89	0,19	2,13	2%	2%
900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	19.906.076,00	5,60	0,58	0,35	3%	1%
900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.361.067,00	1,15	0,66	2,50	17%	6%
900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.726.423,00	1,57	0,61	3,69	20%	8%
900606638	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.283.901,00	1,82	0,44		2%	1%
900608874	INVERSIONES ZAPATA MANRIQUE	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.645.852,00	2,51	0,80		4%	1%
900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13.705.671,00	1,74	0,40	8,18	26%	16%
900616124	TEXTILES Y CREAIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16.504.642,00	2,51	0,54	3,87	15%	7%
900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.492.107,00	5,35	0,20		5%	4%
900628277	AMERICAN APPAREL COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	12.369.125,00	1,59	0,51	2,57	11%	6%
900634154	TIENDAS JA IR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	643.909,00	1,63	0,40		1%	0%
900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.078.084,00	1,50	0,70	5,20	24%	7%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	9.870.019,00	2,68	0,39	11,25	24%	15%
900648300	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.676.571,00	6,08	0,13	1,83	7%	6%
900658668	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	-	369.025,00	0,76	0,36	9%	6%
900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	894.037,00	0,88	0,87	2,11	25%
900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.323.212,00	1,18	0,80	1,68	13%	3%
900694419	ADF COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	14.647.646,00	1,69	0,53	4,24	12%	5%
900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.130.257,00	2,21	0,52	3,17	17%	8%
900705541	MERCANTIL EL TESORO SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	19.386.189,00	3,68	0,38	9,43	23%	14%
900731891	AFC ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS EN COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	-	376.118,00	0,94	0,82	0,57	-21%
900738933	RANKING SPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	19.182.380,00	1,80	0,54		28%	13%
900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.037.267,00	1,07	0,94	1,38	17%	1%
900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.240.264,00	1,54	0,52	4,22	16%	8%
900769701	FRAVICOI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.498.135,00	1,46	0,44	55,18	13%	7%
900779460	HERGOSZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1.512.303,00	2,42	0,37		16%	10%
900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	530.944,00	2,70	0,28	3,14	1%	1%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOPI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5.519.387,00	1,30	0,72	-	0,13	24%	7%
900805701	TENVIDA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 24.113.746,00	0,46	2,16	-	8,62	27%	-31%
900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.188.643,00	2,71	0,89			31%	3%
900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.268.002,00	2,99	0,33		12,86	15%	10%
900838474	Asociados Garcia Castro SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.373.841,00	1,35	0,66		0,31	-1%	0%
900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.317.187,00	4,13	0,29		4,62	17%	12%
900847986	DESTRATEGIA INNOVADORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.051.584,00	2,68	0,36			13%	8%
900851339	SBQ COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.586.398,00	1,18	0,69		2,86	8%	3%
900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 2.660.858,00	0,57	1,68			15%	-10%
900872037	COVER CENTER SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	- 201.593,00	0,42	1,41	-	1,93	11%	-5%
900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	604.379,00	1,50	0,65		1,52	1%	0%
900893330	INVERSIONES IMOF SAS	G4771 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2.210.938,00	2,09	0,47		29,43	20%	11%
900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.529.386,00	1,81	0,36		1.872,24	19%	12%
900930635	WHITMAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10.255.665,00	2,31	0,41		3,50	20%	12%
900949641	COLOMBIA DORADA JOYAS SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	591.583,00	2,05	0,58		9,43	34%	14%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

900932980	mibransd sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.615.827,00	2,09	0,45	4,54	11%	6%
901013594	MUNDO BAGS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.443.930,00	1,81	0,90	1,34	14%	1%
901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8.378.371,00	3,61	0,28		19%	14%
901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	8.351.984,00	1,31	0,72	2,44	6%	2%
901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.807.039,00	3,93	0,24	2,446,02	32%	24%
901042204	F.MANIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1.706.710,00	2,82	0,40		8%	5%
901044744	PROVISION Y BENEDICION	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.266.745,00	6.521,45	0,04		53%	51%
901044779	ANNMICHELL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.893.774,00	0,64	0,70	3,49	9%	3%
901046237	DYBALA HOLDINGS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1.800.935,00	1,30	0,77	3,64	36%	8%
901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	283.801,00	1,08	0,61	2,62	21%	8%
901065093	KOKO FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	180.162,00	0,94	2,51	1,49	-1%	2%
901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	480.077,00	1,44	0,69		9%	3%
901070330	D&E OLAMI SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1.657.405,00	1,41	0,66	2,98	38%	13%
901077442	ANDESMA ALUMINIOS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2.773.115,00	0,76	1,22	4,80	10%	-2%
901085419	GUIMATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.583.526,00	1,81	0,82	9,86	18%	3%
901106317	ASICS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	23.004.193,00	1,52	0,57	11,53	36%	15%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

90111810	COMERCIALIZADORA ONE STEP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	738.035,00	1,14	0,88	0,53	-41%	-5%
901146084	GRUPO GYC S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.521.325,00	2,59	0,68	1,93	13%	4%
901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.748.402,00	5,14	0,83		14%	2%
901181027	MIRELLE INTIME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.347.224,00	1,91	0,48	3,11	8%	4%
901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.382.369,00	2,31	0,42	8,17	23%	14%
901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1.078.394,00	0,87	0,80		19%	4%
901219807	MODA COSTA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3.498.676,00	1,76	0,57	17,57	32%	14%
901230962	MANUFACTURAS VARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.313.505,00	2,00	0,74		8%	2%
901234880	G&G RETAIL S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.243.488,00	1,18	0,74		44%	11%
901236390	BABy RETAIL SAS I	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	329.742,00	1,05	0,61		46%	9%
901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	9.876.837,00	2,14	0,61	5,93	17%	7%
901242847	UNIDPORTES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3.675.912,00	3,21	0,14	1,44	0%	0%
901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.351.025,00	5,97	0,16	2,37	6%	5%
901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	980.382,00	1,20	0,77		72%	17%
901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	27.347.333,00	1,97	0,71	1,42	21%	6%
901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	65.765,00	0,89	2,53	29,71	8%	-12%

PUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.163.679,00	1,51	0,68	3,72	8%	3%
901333522	FEET COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.817.392,00	1,19	0,80	1,75	34%	7%
901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.767.962,00	2,03	0,38		-3%	-2%
901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.000.588,00	4,87	0,22	2,19	10%	8%
901408604	SILVER COMPANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.075.314,00	1,60	0,62		6%	2%
901431803	SERTONI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2.354.051,00	1,54	0,60		13%	5%
901441132	BOHO CHIC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.645.300,00	1,24	0,68	3,35	22%	7%
901474503	EXPOTENIS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5.621.404,00	1,51	0,87	6,18	35%	4%
901548099	CM LOGISTIC SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	- 11.095.649,00	0,68	1,14	1,27	142%	-20%
901576200	FASHION FITNESS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3.824.290,00	1,10	0,76	1,98	42%	10%
901653075	ORIOLO INTERNACIONAL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.413.132,00	3,06	0,84	2,27	45%	7%
901662011	FARMASI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	987.671,00	1,32	0,71	0,88	22%	6%
800033969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4.840.203,00	1,26	0,36	8,86	21%	13%
800072618	CHAMELA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.589.219,00	2,23	0,32	4,79	11%	7%
800144409	RAYOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	14.606.099,00	3,73	0,24	11,43	11%	8%
800148853	CONFECCIONES BRAVASS S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.698.397,00	1,41	0,43	1,24	1%	1%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOFI” PARA LA VIGENCIA 2026”

809007132	ROOTT-KO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	40.694.136,00	3,46	0,56	18%	8%
811007707	UNICO INTERIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.225.603,00	1,85	0,57	3,08	7%
811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2.608.772,00	1,04	0,80	2,23	19%
830146669	TEJAMUNDO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5.339.374,00	1,95	0,42		3%
830508263	PALMANVERDE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1.100.672,00	5,23	0,04	105,40	6%
830513441	Matteisa SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	- 6.588.451,00	0,89	0,75	1,28	2%
860030478	LOS TRES ELEFANTES SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	20.868.848,00	2,03	0,25	0,47	1%
890921157	MARROCAR S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	49.412.975,00	1,94	0,45	14,59	20%
890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	23.784.948,00	3,19	0,48		0%
900195501	MODA OXFORD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	22.930.620,00	2,18	0,61	2,98	13%
900209457	GRUPO ALPHAS EN C	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	- 2.271.435,00	0,86	0,58		-1%
900365409	FLORES ELEGANCIA INTIMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4.417.683,00	1,50	0,57	4,57	22%
900707301	MONTANA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	7.394.996,00	5,88	0,67	1,31	11%
900975479	MILITARY INDUSTRIES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15.341.875,00	3,33	0,49	13,02	22%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 080-SASI-CENACPONENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES “ALOPI” PARA LA VIGENCIA 2026”



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



502610-1



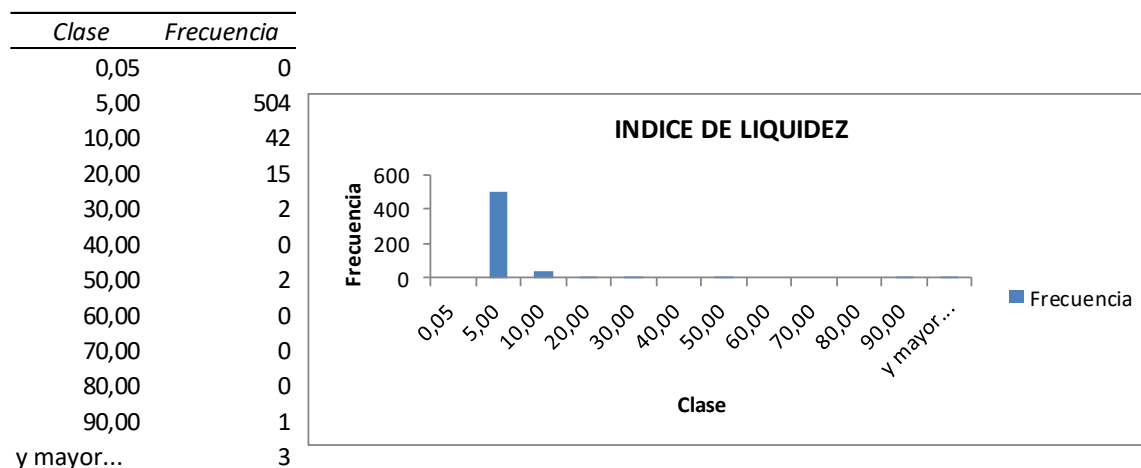


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

MUESTRA GENERAL:	569
CIUDAD:	Nivel Nacional
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2025
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	SIIS

En concordancia con el análisis a los indicadores correlativos con el objeto del proceso, se evidencia que resultado del análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES muestra que existen 569 empresas en el mercado asociadas a la actividad económica que pueden participar en el proceso. Adicionalmente con los indicadores exigidos como referencia del proceso se busca **exista pluralidad de oferentes** y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la **solidez económica** para ejecutar el objeto contractual. A continuación, se determinan los indicadores financieros requeridos para el presente proceso así:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ



Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma a 569 empresas. La fórmula financiera de la Liquidez mide la capacidad de una empresa para pagar sus deudas a corto plazo usando sus bienes más cercanos al dinero efectivo, se concluye que para este



proceso los valores menores a 5.0 tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 5.00$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **5.00**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

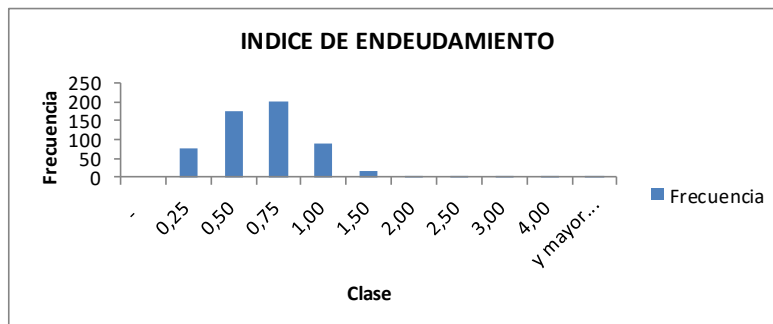
Nota: El valor promedio de la liquidez de las 569 empresas seleccionadas como muestra para el cálculo del indicador se encuentra en el 15.11 de liquidez, con fin de que exista pluralidad de oferentes se ajusta el indicador al 5.0.

Nota: Dada la cuantía del presente proceso el cual asciende a \$4.9 MM, este demanda un músculo financiero robusto en el corto plazo para garantizar que la ejecución no se vea interrumpida, y ante la ausencia de anticipos el contratista deberá asumir los costos iniciales tales como nómina, pólizas, compra de materiales, logística, movilización y demás erogaciones, así como asumir los tiempos administrativos para la revisión, aprobación de entregables y desembolso producto del presente proceso, por tal razón se debe exigir una liquidez operativa suficiente (Activo Corriente) para cubrir los pasivos a corto plazo sin depender del pago de la Entidad.

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor promedio de 58% para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para éste indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

Clase	Frecuencia
-	0
0,25	78
0,50	173
0,75	202
1,00	88
1,50	18
2,00	2
2,50	3
3,00	3
4,00	1
y mayor...	1



El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 58\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **58%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

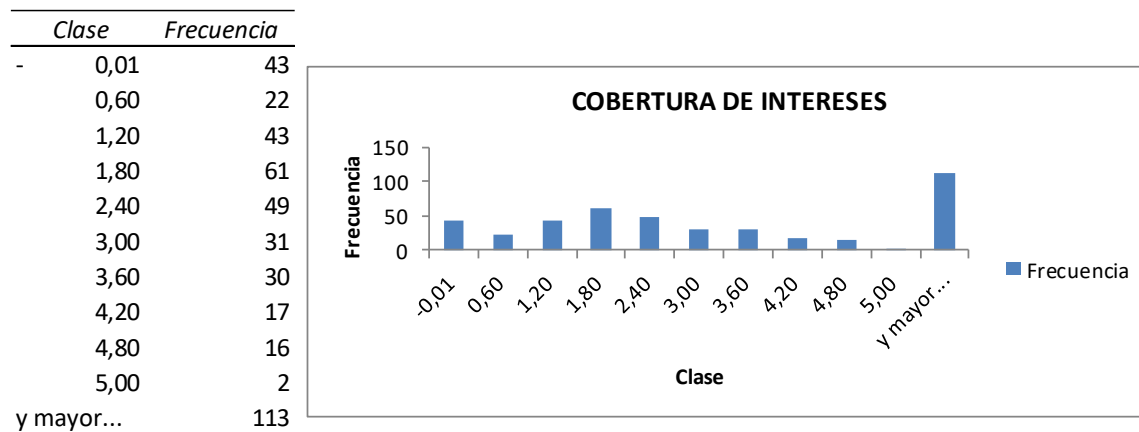
Nota: El promedio de las 569 empresas seleccionadas como muestra para el cálculo del indicador en promedio se encuentra en el 58% de nivel de endeudamiento. con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para este indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 52% de los datos de la muestra que corresponde a 296 empresas, su cobertura de interés oscila entre 0.01 y 4.20, sin embargo, la mayor concentración de la muestra que corresponde al 11%, registra una cobertura de interés del 1.8 para el indicador. Sin embargo, es necesario precisar que mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, por lo que se define en 1.8.

UTILIDAD OPERACIONAL ≥ 1.8

GASTOS DE INTERESES



Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	CAPITAL DE TRABAJO
MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO)	\$ 4.745.041.765,81	\$ 4.745.041.765,81

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq 100\% \text{ DEL VTPE}$$

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPE: Valor total del presupuesto Estimado

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del (los) lotes ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

B. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	CAPITAL DE TRABAJO
MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO)	\$ 4.745.041.765,81	\$ 4.745.041.765,81

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente y deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto estimado.

$$CP = P \text{ (VALOR DEL PATRIMONIO)}$$

Capacidad Patrimonial $\geq 100\%$ del VTPE

Donde:

CP: Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada



VTPE: Valor total del presupuesto Estimado

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del proceso ofrecido por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.
3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.
4. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto Estimado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 55% de datos de la muestra la cual corresponde a 313 empresas, concentra un valor de rentabilidad sobre el patrimonio de 0,10 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

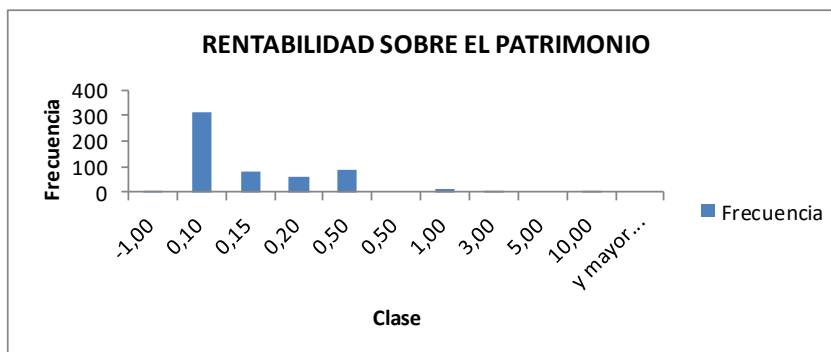
La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.10. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0.10

PATRIMONIO



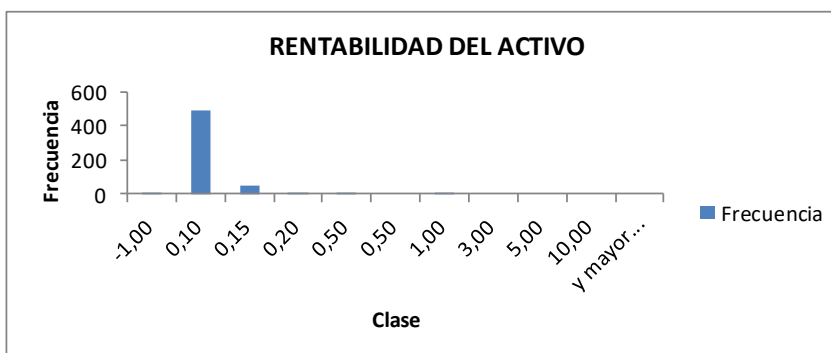
Clase	Frecuencia
-	1,00
	4
	0,10
	313
	0,15
	84
	0,20
	59
	0,50
	86
	0,50
	0
	1,00
	14
	3,00
	7
	5,00
	0
	10,00
	2
y mayor...	0



La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Clase	Frecuencia
-	1,00
	1
	0,10
	490
	0,15
	51
	0,20
	15
	0,50
	11
	0,50
	0
	1,00
	1
	3,00
	0
	5,00
	0
	10,00
	0
y mayor...	0



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 86% de datos de la muestra, se encuentran por un valor promedio de 0,10 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el Activo, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.10 y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0.10

ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RESUMEN

Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8

Indicadores Financieros Adicionales

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	100%
Capacidad Patrimonial del Proponente	100%

Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,10

3.3.5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado del proceso de contratación., su vigencia se extenderá

desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar su PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- en la plataforma SECOP II, la oferta presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificará de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No. 2 – LISTA DE PRECIOS, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
 - La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
 - Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
 - Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
 - Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
- c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

Se efectuará la revisión de los precios unitarios incluido IVA ofertados en plataforma SECOP II, el menor precio de oferta presentada en plataforma SECOP II será la base para el inicio de la subasta.

NOTA: El menor valor total ofertado será la sumatoria total de valores unitarios, este será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

2.4.2.1 NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTOS PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

- Tipo de subasta: descendente
- Versión de la Subasta: Por lista
- Tiempo de la subasta: 10 minutos
- Adición de tiempo del último lance: No
- Mostrar nombre de los Proveedores: No
- Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (2%)
- Valor base mínimo de los lances: Dos por ciento (2%)

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes por parte de los proponentes en el tiempo estipulado para este fin dentro del pliego de condiciones, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica con los proponentes habilitados .

Los lances serán del dos por ciento (2%) – Margen Mínimo- del valor total ofertado. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, para efectos de realizar los respectivos lances los proponentes habilitados lo harán a través de la plataforma electrónica del SECOP II, habilitada y configura para tal fin, en los tiempos establecidos por parte de la entidad compradora.

En el caso de que un proponente no haga lances de mejora de oferta, durante el tiempo establecido para la presente subasta, se entenderán que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Si el comité evaluador considera que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantara el procedimiento establecido en para los PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una vez terminado el tiempo establecido para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descarga el informe de subasta que arroja la misma plataforma, el cual será el soporte para la respectiva adjudicación, previa verificación por parte de la entidad compradora los precios artificialmente bajos y validación de los lances realizados conforme al margen mínimo establecido por la misma.

Si para participar en la subasta inversa electrónica del proceso se presenta un único oferente habilitado técnica, jurídica, financiera y económicamente, la entidad, adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.



Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 indicados en el numeral 2.16. CRITERIOS DE DESEMPATE del presente documento

Una vez finalizada la subasta inversa electrónica, la entidad, si no encuentra ningún vicio que deba revisar, adjudica el contrato (s), a través de la expedición del acto administrativo respectivo, la adjudicación será de acuerdo al ajuste de cantidades.

2.4.3 APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

2.4.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

2.5 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La CENAC PUE se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO
CANADA	SI	SI	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	N/A	N/A

COREA		SI	SI	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	
MEXICO		SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación dado el presupuesto aplican todos los acuerdos comerciales.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa nacional y seguridad nacional, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral 18 "en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional".

2.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIOECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	

IMPACTO						
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN	CONTRATACION- EJECUCION	PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL <u>ESTADO</u> ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL <u>PODER</u> SOBRE LA <u>SOCIEDAD</u> .	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE	4 PROBABLEMENTE	2 IMPROBABLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	8
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	4	4
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	7	7

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL E S	OPERACIONALES	OPERACIONAL E S	OPERACIONAL E S	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección	Participación de oferentes sin experiencia en el suministro de los	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos a suministrar	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, pliegos de condiciones,

		visual de los elementos, realizada por el supervisor	bienes objeto del presente proceso.	para el suministro de los bienes,	Hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	frente a unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, descripción del proyecto, operaciones aritméticas, etc.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prórroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Afectación en la ejecución de l contrato, pudiéndose generar modificaciones, prórrogas y/o adiciones.
PROBABILIDAD		3	2	2	2	3
IMPACTO		4	4	4	5	6
VALORACION DEL RIESGO		7	6	6	7	2
CATEGORIA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA A	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA A	100% AL CONTRATISTA A	100% DE LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	VERIFICAR DESDE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE SE DETERMINEN DE MANERA CLARA LAS UNIDADES, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, SERVICIOS, OPERACIONES ARITMÉTICAS Y ESTAS COINCIDAN EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEPENDENCIA QUE ESTABLECE LA NECESIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO ETAPA PRECONTRACTUAL

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	FINALIZACIÓN ETAPA DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN	REGISTRO EN LA LISTA DE VERIFICACIÓN Y PONENCIAS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	DETERMINAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SUPROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES REQUERIDOS POR AFECTACIÓN DE LA ECONOMÍA MUNDIAL (ALZA QUE SUPERE EL 50% DE LOS VALORES CONTRADOS)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESEQUILIBRIO ECONOMICO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	1
IMPACTO	4	4	4	4

VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL OFERTA COMPETENTE Y PRECIOS REALES POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO.EL COMITÉ, REVISAR PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LA GUIA PARA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBRÁ DEMOSTRAR QUE SE DEBE A SITUACIÓN ECONOMICA MUNDIAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN	2	2	2	2
	RIESGO				
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O	CUANDO EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS EVIDENCIAS –

			QUE TOMARA AL RESPECTO	INTERVENTOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA - VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANCURSO DE LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DEESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
	¿CUÁNDO?				

CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2. ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

2.4.1. DE LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma del pliego condiciones electrónico SECOP II. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente



seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la CENAC PUENTE ARANDA no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

NOTA:

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará uniformemente sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II a la oferta que se estableciera como menor valor al comenzar el evento de SUBASTA.

2.4.2. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.4.3. REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9° de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.5. FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.



Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la CENAC PUENTE ARANDA, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, la CENAC PUENTE ARANDA podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.5.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en todo caso el amparo plural deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y dieciocho (18) más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

2.5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 15 DE NOVIEMBRE DEL 2026, con entregas parciales según requerimiento del supervisor del contrato. La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto.

2.5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS



Los bienes objeto del proceso de contratación, deberán ser entregados en el Almacén de prendas de Oficiales y Suboficiales "ALOFI" del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.21, ubicado en el Canton Militar Caldas, Cra 46 N° 20C - 79 Bogotá D.C.

Será el establecido en la resolución de adjudicación y el contrato

2.5.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA efectuará los PAGOS PARCIALES, CONTRA ENTREGAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION POR EL SUEPervisor DEL CONTRATO, dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes, y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por solicitud del Supervisor.

El pago se efectuará previa radicación de la factura de forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en el evento de estar obligado a ello, se deberá cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá entregar una copia de la certificación expedida por la entidad Bancaria correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

NOTA 2: En caso de ser un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

NOTA 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

NOTA 4: El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA 5: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

2.5.5. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

2.5.6. MONEDA DEL CONTRATO

Para todos los efectos la moneda del contrato será en pesos colombianos.

2.5.7. SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución de nombramiento al funcionario que llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, al señor Mayor JULIAN HUMBERTO VILLA MONROY, Ejecutivo y 2do CDTE BASPC21, Ejecutivo, de conformidad con la Resolución de Nombramiento, la cual forma parte inherente del proceso de selección. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de Convenios, adoptado en virtud de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, así como las indicadas en la respectiva Resolución de nombramiento.

2.5.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a la CENAC PUENTE ARANDA.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por el contratista y la CENAC PUENTE ARANDA, para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

El Contratista tomará las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

2.5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de La CENAC PUENTE ARANDA
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que La CENAC PUENTE ARANDA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (CUANDO APLIQUE)
27. El contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

2.5.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma que rige el presente proceso es el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

TC. EDWIN ALBERTO CASTAÑO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puen Aranda

Revisó. MY. LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON
Oficial Área de Contratación CENAC PUE

Elaboró:

PS. JEFFERSON VELASQUEZ RADA
Asesor. Económico CENAC Puente Aranda
Comité económico estructurador

PS. ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA
Asesor Jurídico CENAC Puente Aranda
Comité Jurídico Estructurador

CT. FRANCISCO ARROYAVE MOSQUERA
Comandante Compañía BASPC21
Comité Técnico Estructurador



ANEXO - MODELO MINUTA DEL CONTRATO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CLAUSULADO CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDAY XXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT: XXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- a realizar el siguiente "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la "" y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato en calidad, tiempo y costos. EL CONTRATANTE en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista se aparte de las especificaciones técnicas y alcance del contrato, sin autorización escrita y expresa de la , a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumplieren lo aquí establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la , quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL sin fallas, limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el objeto y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: EL CONTRATISTA objeto del presente contrato deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la . En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

CLAUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) IVA y AIU INCLUIDO, respaldado mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, bajo el rubro presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pagados a la Cuenta Corriente o de Ahorros N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR (CUANDO APLIQUE) en la oficina de presupuesto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) del certificado de disponibilidad presupuestal N° XXX de fecha XX de XXXXX de 20XX. PARÁGRAFO SEGUNDO: (VERIFICAR) Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). • Entrega de la factura por parte del contratista. • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, Y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013). PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término para la ejecución del objeto del presente será (DISCRIMINAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES). PARÁGRAFO PRIMERO: La



Carrera 46 n.º 20 C – 79
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN –EJERCITO NACIONAL –, y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL –, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL –, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En la Garantía debe expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN –EJERCITO NACIONAL –, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor INDICAR LA PERSONA designada mediante Resolución de Nombramiento No. XX de fecha XXX de 20XX quien se desempeña como INDICAR EL CARGO o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL –, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.
- 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
- 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
- 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
- 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
- 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal; XXXXXXXXXXXX y CDP No. XXXXXX DE XX de XXXXXX de 20XX.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades legales para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso - exigirá a EL CONTRATISTA prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – EJERCITO NACIONAL - se reservara el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJERCITO NACIONAL – se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de las sanciones pecuniarias a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si

dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – , en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del CONTRATISTA y la supervisión. d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará

de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto, convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y, en consecuencia, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA TRIGÉSIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) El pliego de condiciones de la modalidad de selección No. XXXXXXXXXXXX – 20XX; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° XXXXX DE FECHA XX DE XXXX DE 20XX. c) La propuesta de EL CONTRATISTA; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la Dirección: XXXXXXXX Bogotá D. C. Teléfono: XXXXX. Correo Electrónico: XXXXXXXX Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la XXXXXXXXXXXXX., teléfonos XXXXXXXXXXXXX. en la ciudad de XXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima y entregar el certificado de estar al día en pago de aportes parafiscales y de seguridad social. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 20XXX, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los _____ Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –